



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**Escuela Profesional de Derecho**

**TESIS**

**“IMPLICANCIAS JURÍDICAS DE LA PRUEBA INDICIARIA Y EL  
DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL DISTRITO  
JUDICIAL DE AYACUCHO 2019”**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. DE LA CRUZ PAZ, Max Johei**

**ASESORES:**

**Asesor Metodólogo: DR. EDWN BARRIOS VALER  
Asesor Temático: MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LIMA, PERÚ**

**2020**

## **DEDICATORIA**

A mis padres, por haber permitido y contribuido en el logro de mis aspiraciones personales y profesionales.

A todas aquellas personas que han contribuido y apoyado en mi formación personal y profesional.

## **AGRADECIMIENTOS**

A los operadores de justicia que laboran en la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho, por su valiosa colaboración en el acopio de información, que ha permitido sistematizar las conclusiones.

Al asesor del trabajo de investigación, por el tiempo destinado al proceso de asesoramiento del trabajo de investigación, gracias a la cual se ha logrado elaborar el informe final de tesis.

A los especialistas temáticos y metodólogos, por habernos orientado en el proceso de ejecución del trabajo de investigación.

## **RECONOCIMIENTO**

Al Dr. Alfredo García Huayta, por su dedicación y compromiso con la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Alas Peruanas, filial Ayacucho.

## ÍNDICE

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS .....	iii
ÍNDICE .....	v
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
INTRODUCCIÓN .....	x

### CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del área problemática .....	12
1.2. Delimitación de la investigación .....	14
1.2.1. Espacial.....	14
1.2.2. Social.....	14
1.2.3. Temporal .....	14
1.2.4. Conceptual .....	15
1.3. Problema de la investigación .....	16
1.3.1. Problema general .....	16
1.3.2. Problemas específicos .....	16
1.4. Objetivos de la investigación.....	16

1.4.1.	Objetivo general .....	16
1.4.2.	Objetivos específicos.....	16
1.5.	Hipótesis y variables de investigación.....	17
1.5.1.	Hipótesis General .....	17
1.5.2.	Hipótesis Específicos.....	17
1.5.3.	Variables (definición conceptual y operacional).....	17
1.5.3.1.	Operacionalización de variables.....	19
1.6.	Metodología de la investigación.....	21
1.6.1.	Tipo y nivel de investigación .....	21
a.	Tipo de investigación .....	21
b.	Nivel de investigación .....	21
1.6.2.	Método y diseño de la investigación .....	21
a.	Método de investigación .....	21
b.	Diseño de investigación .....	22
1.6.3.	Población y muestra de investigación.....	22
a.	Población.....	22
b.	Muestra.....	23
1.6.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	23
a.	Técnicas .....	23
b.	Instrumentos .....	24
1.6.5.	Justificación e importancia y limitaciones de la investigación .....	25
a)	Justificación .....	25
b)	Importancia.....	26
c)	Limitaciones.....	27

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio de investigación .....	28
------	--	----

2.2.	Bases legales.....	31
2.3.	Bases teóricas .....	33
2.3.1.	Prueba indiciaria.....	33
2.3.1.1.	Clasificación de indicios.....	36
2.3.1.2.	Relevancia jurídica de la prueba indiciaria.....	38
2.3.2.	Delito de tráfico ilícito de drogas.....	40
2.3.2.1.	Antecedentes del tráfico ilícito de drogas.....	41
2.4.	Definición de términos básicos.....	42
<b>CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS</b>		
3.1.	Análisis de tablas y gráficos.....	45
3.1.1.	A nivel descriptivo.....	45
3.1.2.	A nivel inferencial .....	51
3.1.2.1.	Prueba de hipótesis.....	52
3.1.2.1.1.	Para la hipótesis general.....	52
3.1.2.1.2.	Para la hipótesis específica 1 .....	54
3.1.2.1.3.	Para la hipótesis específica 2 .....	56
3.1.2.1.4.	Para la hipótesis específica 3 .....	58
	DISCUSIÓN.....	60
	CONCLUSIONES .....	63
	SUGERENCIAS.....	65
	FUENTES DE INFORMACIÓN .....	66
Anexos		
Matriz de consistencia		
Instrumentos de medición		
Fichas de validación		

## RESUMEN

El delito de tráfico ilícito de drogas es un mal endémico que ataca a la sociedad peruana afectando principalmente a su juventud que constituye la reserva personal y profesional del país, por lo que es esencial que el sistema jurídico perfeccione las normas que lo penalizan para asegurar su disminución y erradicación. El objetivo de la investigación desarrollada ha sido: Analizar las implicancias jurídicas que genera la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019. Para asegurar la cientificidad del estudio desarrollado se ha empleado sistemáticamente el enfoque cuantitativo, mientras que la pauta metodológica a nivel investigativo estuvo centrada en el uso del diseño descriptivo correlacional. Las unidades de estudio que conformaron la muestra estuvieron integradas por 73 profesionales del Derecho, quienes a través de la aplicación de cuestionarios de información permitieron proporcionar información relevante para alcanzar los objetivos investigativos previstos. El procesamiento de la información, así como su análisis e interpretación demandaron del uso de técnicas y herramientas estadísticas, gracias a la cual se ha logrado estructurar las conclusiones. Los resultados registran que el 43.8% de los encuestados afirman que el tráfico ilícito de drogas en el área de estudio es muy frecuente y en ese mismo porcentaje opinan que las implicancias de la prueba indiciaria son inadecuadas. Las conclusiones afirman que existe asociación directa significativa moderada entre las variables de estudio ( $\rho=0.531$ ;  $p\_valor=0.00 < \alpha=0.05$ ).

Palabras claves: Prueba indiciaria, tráfico ilícito de drogas.

## **ABSTRACT**

The crime of illicit drug trafficking is an endemic evil that attacks Peruvian society, mainly affecting its youth, which constitutes the country's personal and professional reserve, so it is essential that the legal system perfect the rules that penalize it to ensure its decrease and eradication. The objective of the investigation has been: To analyze the legal implications generated by the evidence in the crimes of illicit drug trafficking in the Judicial District of Ayacucho in 2019. To ensure the scientific nature of the study developed, the approach has been systematically used. quantitative, while the methodological guideline at the research level was focused on the use of the correlational descriptive design. The study units that formed the sample were composed of 73 legal professionals, who through the application of information questionnaires allowed to provide relevant information to achieve the planned research objectives. The information processing, as well as its analysis and interpretation demanded the use of statistical techniques and tools, thanks to which the conclusions have been structured. The results record that 43.8% of the respondents affirm that illicit drug trafficking in the study area is very frequent and in that same percentage they think that the implications of the indicia test are inadequate. The conclusions state that there is a moderately significant direct association between the study variables ( $\rho = 0.531$ ;  $p\_value = 0.00 < \alpha = 0.05$ ).

**Key words:** Indiciary test, illicit drug trafficking.

## INTRODUCCIÓN

El ***tema de trabajo*** es el análisis jurídico de la pertinencia y seguridad que comprende la prueba indiciaria en la imputación del delito de tráfico ilícito de drogas en el sistema jurídico peruano, en la medida que muchas veces se asume de manera taxativa la declaración de las personas comprendidas en este tipo de delitos sin los requisitos que la ley establece respecto al acopio, sistematización y corroboración de las pruebas indiciarias.

***Las razones que han motivado*** la realización del presente estudio vienen a ser de diferente índole, la primera, es contribuir a caracterizar y valorar la pertinencia de la invocación de la prueba indiciaria, la misma que tiene todo un marco filosófico, teórico y doctrinario, mientras que la segunda obedece a las exigencias académicas relacionadas a la realización de trabajos de investigación con fines de titulación, además del aporte significativo que implica la realización de trabajos de investigación en el campo jurídico.

***La forma de cómo se realizó el trabajo*** se circunscribe a los procedimientos metodológicos del enfoque cuantitativo y el diseño descriptivo correlacional, las mismas que establecen pautas y procedimientos investigativos que guiaron sistemáticamente cada una de las actividades consideradas en la secuencia lógica de todo proceso de investigación científica, asumiendo para ello una investigación basada en encuestas, la misma que permitió recoger información sobre el comportamiento de las variables, para luego a través de procedimientos estadísticos determinar el nivel de asociación que existe entre ellas.

**El método** empleado en el desarrollo de la investigación y en coherencia y consistencia investigativa ha sido el método deductivo, debido a que el objetivo de la investigación fue determinar la relación que existe entre las variables, por lo que le ha correspondido el nivel relacional y el método deductivo.

En relación a las **limitaciones** del estudio, consideramos que uno de los elementos que obstaculizaron la realización de la investigación fueron las facilidades que debieron prestar los profesionales del Derecho considerados como muestra de estudio, en la medida que la disponibilidad de tiempo para responder los cuestionarios depende de su carga laboral, por lo que se tuvo que implementar estrategias de persuasión que permitieron asegurar el recojo de los datos.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción del área problemática**

Los sistemas jurídicos de los distintos países a nivel mundial, consideran dentro de sus códigos penales la invocación a la prueba indiciaria como elemento esencial en la imputación que se hace a las personas comprendidas en diferentes delitos generalmente del tipo penal, exigiendo que su aplicación y sistematización jurídica cuente con todos los requisitos y consideraciones sustanciales que la norma establece para hacer de su aplicación una forma efectiva de determinar el delito que se le imputa a las personas comprendidas en diferentes procesos jurídicos.

La veracidad y credibilidad de las manifestaciones obtenida en los procesos investigatorios por parte de las personas comprendidas en delitos de tráfico ilícito de drogas, generalmente tiene un sesgo jurídico, debido a que en este tipo de delitos no es objetivamente fácil determinar la responsabilidad y el grado de participación de las personas involucradas, porque generalmente actúan en bandas organizadas, cuyos integrantes tienen la consigna, de ser atrapados, de no delatar a los demás miembros, por lo que las pruebas indiciarias son importantes para justamente determinar a los responsables de cometer este tipo de delitos.

Muchos juristas ponen en tela de juicio la científicidad jurídica de las pruebas por indicio en la medida que objetan que este tipo de prueba es una construcción artificial de los hechos que sucedieron en base a las manifestaciones subjetivas de las personas involucradas, quienes por

salvar su situación jurídica evitan en todo momento asumir responsabilidades o delatar a los cómplices, por lo que, según algunos entendidos en la materia, no es una prueba objetiva.

La credibilidad y objetividad de la prueba indiciaria es sustancial para determinar el grado de responsabilidad y culpabilidad de las personas comprendidas en el tráfico ilícito de drogas, por lo que resulta esencial, determinar el grado de asociación que existe entre su aplicación coherente, razonada y motivada en los delitos mencionados, toda vez que es complicado estructurar toda una argumentación del delito imputado sostenido, generalmente, en declaraciones que muchas veces comprenden a los mismo imputados, quienes por salvar su seguridad jurídica “construyen” escenarios que los favorece.

Muchos de los juristas sostienen que la prueba indicaría como elementos contundente en la determinación del delito cometido por los comprendidos en procesos de tráfico ilícito de drogas debe necesariamente contar con dos exigencias taxativas, el primero de ellos, que sea debidamente corroborado libre de todo sesgo subjetivo o de presunción y lo segundo que el Juez que evalúa el caso pueda concatenar lógico, coherente y argumentativamente las relaciones inferenciales causales de estas evidencias con los sucedido en la realidad.

Como podemos observar la determinación de la imputación sobre el delito de tráfico ilícito de drogas sustentada en pruebas indiciarias se complica, porque en ella concurren elementos y sucesos subjetivos, por lo que es esencial y necesario valorar su pertinencia y efectividad, todas vez que esta figura jurídica es invocada y utilizada con frecuencia en casos de procesos penales, laborales y civiles, por lo que a través del presente estudio se pretende determinar la relación que existe entre las variables, que permitan proporcionar información que ayuda a caracterizar con mejor criterio jurídico y argumentativo, la aplicación de esta figura jurídica, que es un recurso que el sistema de administración de justicia utiliza para

determinar con objetividad las responsabilidades penales de personas comprendidas en el delito de tráfico ilícito de drogas.

## **1.2. Delimitación de la investigación**

### **1.2.1. Espacial**

El área de estudio que comprendió la realización del trabajo de investigación fue el área de influencia del Distrito Judicial de Ayacucho, en la medida que acoge en instancia superior, los casos de delitos de drogas que se resuelven en diferentes juzgados del departamento.

### **1.2.2. Social**

Alarcón, R. (2012) menciona que en todo proceso investigativo desarrollado dentro del campo de las ciencias jurídicas es necesario comprender e involucrar a los actores sociales que deben intervenir en ella, porque es necesario conocer los pareceres y opiniones de aquellos que directamente están relacionados con el tema investigado.

Las personas comprendidas dentro del desarrollo del trabajo de investigación y que están comprendidos en la población y la muestra fueron los profesionales del Derecho, como son los magistrados, fiscales y abogados, a quienes se les proporcionó un cuestionario de opinión para recoger sus impresiones sobre la pertinencia de la prueba indiciaria en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas.

### **1.2.3. Temporal**

El periodo que comprendió el desarrollo del trabajo de investigación fue de 4 meses cronológicos, las mismas que se adecuaron al desarrollo del trabajo de campo.

#### 1.2.4. Conceptual

Alzamora, M. (2016) manifiesta que todo estudio debe estar sustentado en una teoría que respalde o corrobore las diferentes interpretaciones que el investigador pueda inferir de acuerdo al contraste de los resultados obtenidos con la realidad estudiada, en ese sentido, para el caso del presente estudio se asume como posición teórica y doctrinaria *Tratado de la prueba en materia criminal* sostenida por Mittermaier, C. (2016), quien sostiene que, “Este principio sobradamente conocido no deviene de aplicación exclusivamente a la prueba indiciaria en su conjunto, esto es, a la certeza o duda ofrecida por la conclusión deductiva obtenida a partir del indicio; por el contrario, en cada uno de los indicios y una vez practicada objetivamente su prueba se ha de analizar si la certeza sobre su acaecimiento real es absoluta o si, a pesar de la actividad probatoria desarrollada, subsisten dudas acerca de la existencia del indicio. Si no es posible extraer certezas de simples probabilidades, no ha de poder ser utilizado un indicio respecto del que el órgano judicial no haya alcanzado el convencimiento.”

Además debemos de señalar que dentro de la delimitación conceptual fue necesario considerar las fuentes de investigación, en ese sentido, el presente estudio registra como **fuentes primaria**, los datos obtenidos a través de la aplicación de los cuestionarios, que deben ser elaborados bajo las exigencias investigativas y estadísticas y como **fuentes secundaria** los diferentes tipos de trabajos académicos desarrollados sobre el tema por diferentes autores, tales como tesis de investigación, artículos científicos, ensayos y otras fuentes bibliográficas. Las fuentes secundarias serán extraídos de material físico que se encuentran en las bibliotecas, así como material en formato digital que se encuentran en el internet.

### 1.3. Problema de la investigación

#### 1.3.1. Problema general

¿Qué implicancias jurídicas genera la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019?

#### 1.3.2. Problemas específicos

¿Cómo los *indicios de presencia u oportunidad física* se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019?

¿En qué medida los *indicios de participación delictiva* se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019?

¿Cómo los *indicios de capacidad para delinquir o de personalidad* se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019?

### 1.4. Objetivos de la investigación

#### 1.4.1. Objetivo general

Analizar las implicancias jurídicas que genera la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

#### 1.4.2. Objetivos específicos

Determinar cómo los *indicios de presencia u oportunidad física* se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

Determinar en qué medida los ***indicios de participación delictiva*** se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

Determinar cómo los ***indicios de capacidad para delinquir o de personalidad*** se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

## **1.5. Hipótesis y variables de investigación**

### **1.5.1. Hipótesis General**

Las implicancias jurídicas de la prueba indiciaria se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

### **1.5.2. Hipótesis Específicos**

Los ***indicios de presencia u oportunidad física*** se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

Los ***indicios de participación delictiva*** se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

Los ***indicios de capacidad para delinquir o de personalidad*** se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

### **1.5.3. Variables (definición conceptual y operacional)**

V.1. Implicancias jurídicas de la prueba indiciaria

V.2. Delitos de tráfico ilícito de drogas

### **V1: Implicancias jurídicas de la prueba indiciaria**

Se define como el proceso lógico, racional y razonado que se les otorga a los indicios objetivos fehacientemente comprobados, la misma que deriva de la inferencia lógica razonada producto de los diversos medios de prueba, tales como los testimonios, la instructiva, la inspección judicial, las pericias, etc., siendo únicos y que aseguran la credibilidad de los hechos. (Jiménez, 2016, p. 49).

### **V2: Delitos de tráfico ilícito de drogas**

Ormazabal, D. (2016) sostiene que una aproximación a la definición de este delito viene a ser la comercialización ilícita de toda sustancia ya sea natural o elaborada sintéticamente que al ser ingerido por la persona genera estímulos o depresión en la personalidad del quien la consume, afectando las percepciones sensoriales y generando una dependencia adictiva.

### 1.5.3.1. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA DE MEDICIÓN
Implicancias jurídicas de la prueba indiciaria	Se define como el proceso lógico, racional y razonado que se les otorga a los indicios objetivos fehacientemente comprobados, la misma que deriva de la inferencia lógica razonada producto de los diversos medios de prueba, tales como los testimonios, la instructiva, la inspección judicial, las pericias, etc., siendo únicos y que aseguran la credibilidad de los hechos. (Jiménez, 2016, p. 49)	La variable será valorada a partir de la aplicación de un cuestionario de opinión la misma que contiene ítems por cada uno de los indicadores.	Indicios de presencia u oportunidad física	Capacidad Oportunidad Condición física	1. Considera que la prueba indiciaria debe justificar la capacidad física del sospechoso. 2. La capacidad física del sospechoso debe estar completamente verificada y comprobada para aludir a la prueba indiciaria	Ordinal: Efectiva Eficiente Inadecuada
			Indicios de participación delictiva	Lesiones Huellas Posesión de objetos	3. La oportunidad que se presenta para que el sospechoso cometa un acto delictivo es objetivamente compulsado en la prueba indiciaria. 4. La oportunidad es una condición taxativa que se exige para demandar la prueba indiciaria.	
			Indicios de capacidad para delinquir o de personalidad	Conducta Temperamento carácter	5. La condición física del sospechoso debe estar objetivamente demostrado en el lugar de los hechos. 6. La condición física del sospechoso debe ser demostrado a través de documentos periciales.	
Delitos de tráfico ilícito de drogas	Ormazabal, D. (2016) sostiene que una aproximación a la definición de este delito viene a ser la comercialización ilícita de toda sustancia ya sea natural o elaborada sintéticamente que al ser ingerido por la persona genera estímulos o depresión en la	La variable será valorada a partir de la aplicación de un cuestionario de opinión que registre información sobre las dimensiones.	Sujeto pasivo	Depresión Adicción estímulo exacerbado	1. Considera que la depresión que padecen los consumidores de drogas ilegales los hace propensos a cometer delitos 2. La depresión causada por las drogas ilegales condiciona la conducta de los sospechosos de actos delictivos 3. La adicción de los consumidores de drogas ilegales los hace proclives a cometer actos delictivos 4. La adicción de los drogo dependientes es un agravante en los casos de sanción penal	Ordinal: Frecuente Media Infrecuente

	<p>personalidad del quien la consume, afectando las percepciones sensoriales y generando una dependencia adictiva.</p>				<p>5. El estímulo exacerbado causado por el consumo de drogas hace promueve la comisión de un hecho delictivo</p> <p>6. El estímulo exacerbado causado por el consumo de drogas ilegales es un factor de riesgo en la comisión de delitos.</p>	
			<p>Sujeto activo</p>	<p>Elaboración Almacenamiento Comercialización</p>	<p>7. La elaboración de drogas ilegales debe ser penado drásticamente</p> <p>8. La elaboración de drogas ilegales debe contemplar los móviles y no permitir atenuante alguna en la sanción penal</p> <p>9. El almacenamiento de drogas ilegales debe ser sancionado de la misma forma que su comercialización.</p> <p>10. El almacenamiento de drogas debe incluir en la acción penal a todas las personas que por desidia permiten este tipo de hechos.</p> <p>11. La comercialización de drogas debe comprender en la acción penal a todos los sospechosos sin distinción alguna</p> <p>12. La comercialización de drogas debe ser punitiva para persuadir a las personas a no cometer este tipo de delitos.</p>	

## **1.6. Metodología de la investigación**

### **1.6.1. Tipo y nivel de investigación**

#### **a. Tipo de investigación**

Jiménez, L. (2012) sostiene que la tipología de toda investigación se relaciona con la naturaleza del tema a investigar, es decir la sustancia valorativa del problema en sí, la que desencadena las estrategias, el método y las técnicas para indagar sobre ella.

La investigación desarrollada corresponde al tipo de la investigación ***básica de naturaleza sustantiva*** en razón que el propósito del estudio fue estimar el nivel de asociación que existe entre las variables y sus dimensiones.

#### **b. Nivel de investigación**

Mendoza, H. (2012) indica que los niveles de investigación vinculan la naturaleza del problema con los objetivos formulados para investigarla, asimismo menciona que para identificar cual es el nivel que pretende alcanzar se debe analizar su alcance teórico y práctico.

El nivel relacional viene a ser el componente conceptual y metodológico en el que se desarrolló el presente estudio, porque se contó con dos variables para estimar el nivel de asociación en base a la dirección y la intensidad.

### **1.6.2. Método y diseño de la investigación**

#### **a. Método de investigación**

Peña, F. (2015) asegura que el método de investigación está considerado como la secuencia lógica de procesos y procedimientos que el investigador organiza para alcanzar los objetivos previstos para la investigación.

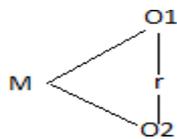
En el método científico existen exigencias metodológicas que no se pueden soslayar, porque esta asegura la coherencia y la consistencia científica del estudio, en ese sentido, para los estudios del nivel relacional le corresponde el método deductivo que es la que se utilizó en el desarrollo de la investigación.

## b. Diseño de investigación

Ander, E. (2016) sostiene que el diseño de investigación es el documento en el que se registra cada uno de los pasos que el investigador debe seguir para operativizar las actividades programadas en la ejecución del trabajo de investigación, logrando de esta manera alcanzar sus objetivos.

Para la ejecución del estudio planificado en el presente documento se utilizó el diseño denominado ***no experimental del nivel descriptivo correlacional y del tipo transversal.***

Esquema:



Esta estructura alude a que se ha elegido una muestra representativa (M) a la que se aplicó un instrumento de recolección de datos (O1) que mide la primera variable, luego del cual también se aplicó otro instrumento para medir la variable 2 (O2) y a partir del cual se ha estimado la dirección e intensidad de la asociación entre las variables de estudio.

### 1.6.3. Población y muestra de investigación

#### a. Población

Alarcón, R. (2012) sostiene que al conjunto de unidades de estudio que forman una colectividad se les denominó

población de estudio, porque es la que proporciona información sobre el comportamiento de las variables.

La población de estudio ha sido distribuida bajo la siguiente especificación:

Tabla 1: Población de estudio conformado por profesionales del Derecho cuya jurisdicción de labor es el distrito Judicial de Ayacucho.

Profesionales de Derecho	Cantidad (fi)	Porcentaje (f%)
Magistrados	10	13.7
Fiscales	15	20.5
Abogados	48	65.8
Total	73	100.0

Fuente: Registro del Padrón del Colegio de Abogados de Ayacucho-2019

#### **b. Muestra**

Alzamora, M. (2016) afirma que por razones didácticas, metodológicas y prácticas, la población en su totalidad no puede ser investigada, por lo que se requiere que se elija una proporción de población que sea representativa del total, la misma a las que se denomina muestra.

Existen criterios estadísticos que exigen la representatividad del tamaño de la muestra, en ese sentido se ha visto por conveniente considerar como tal a toda la población, debido a que esta no supera las 100 unidades.

### **1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **a. Técnicas**

Martínez, M. (2015) sostiene que toda técnica es considerada como procesos o competencias que permiten al investigador organizar de manera técnica y científica el acopio de los datos, garantizando su científicidad y su carácter técnico.

De acuerdo a las necesidades investigativas que el problema investigado demandó, se ha elegido aplicar la encuesta, la misma que garantizó el acopio de información de manera dinámica a una cantidad considerable de unidades de estudio.

## **b. Instrumentos**

Gonzales, H. (2015) manifiesta que la materialización de la actividad procedimental que implica la técnica debe ser registrada en un medio físico convenientemente elaborado, a la que se denomina instrumento de recolección de datos.

En base a lo señalado por el autor que precede este párrafo, el estudio utilizó el instrumento denominado cuestionario, la misma que fue elaborado previa evaluación de validez y confiabilidad.

### **Criterios de validez**

Ander, E. (2016) sostiene que todo instrumento documental, debe pasar necesariamente por pruebas de validez y confiabilidad, porque se trata de asegurar que en su elaboración se hayan completado cada uno de los procedimientos estadísticos e investigativos, en ese sentido para el caso de los cuestionarios elaborados se ha utilizado la técnica ítem total, la misma que garantiza través de la estimación de la R de Pearson la validez de los instrumentos.

### **Criterios de confiabilidad**

Mendez, J. (2014) afirma que la confiabilidad del instrumento de recolección de datos responde a la capacidad de replicar resultados similares cuando se aplica el instrumento en varias ocasiones.

Para evaluar la confiabilidad de los instrumentos se utilizó el Alpha de Cronbach.

## **1.6.5. Justificación e importancia y limitaciones de la investigación**

### **a) Justificación**

#### **Teórica**

Jlménez, L. (2012) sostiene que todo proceso de investigación debe tener el propósito de acrecentar el cuerpo de conocimientos sobre el tema investigado que procure sistematizar todo un cuerpo teórico sobre las variables.

La justificación teórica del trabajo de investigación desarrollado considera que proporciona información sustancial sobre el tema abordado que en base a sus conclusiones se conviertan en nuevas hipótesis de investigación, las mismas que deben ser desarrolladas a nivel de procesos explicativos.

#### **Práctica**

Kerlinger, F. (2010) señala la investigación como proceso sistemático e intencionado orientado a la búsqueda de explicaciones científicamente válidas de la realidad, debe necesariamente beneficiar el desarrollo de la ciencia en sí, así como de las personas comprendidas en el problema.

Consideramos que el estudio beneficia al sistema jurídico porque proporciona información relevante e importante sobre el eje temático desarrollado, gracias a la cual se debe seguir perfeccionando la norma, por lo que en cierta medida también se contribuye a la solidez y estabilidad jurídica.

#### **Metodológica**

Palacios, G. (2014) señala que la investigación científica aplicada a las ciencias sociales tiene como propósito contar con herramientas e instrumentos que permitan medir los fenómenos

sociales, porque solo contando con dichos recursos, se puede explicar la realidad de manera objetiva y científica.

El estudio pretende valorar la pertinencia de la aplicación de la prueba indiciaria en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas, por lo que para el recojo de la información requiere y necesita elaborar instrumentos de recolección de datos, los mismos que al pasar por las pruebas de validez y confiabilidad, deberán servir en el estudio de fenómenos jurídicos similares al desarrollado.

### **Legal**

Peña, F. (2015) sostiene que existen dos tipos de sustento legal cuando se desarrollan trabajos de investigación, el primero de ellos relacionado a las normas vigentes que regulan la aplicación y desarrollo de las variables y lo segundo relacionados a las exigencias de la universidad para obtener el título de abogado, la misma que establece como modalidad la realización, ejecución y sustentación de un trabajo de investigación.

Bajo las consideraciones descritas líneas arriba, podemos señalar que la justificación legal de nuestro estudio, lo constituye las normas vigentes que regulan la aplicación de la prueba indiciaria, así como las normas que establecen y penalizan el delito de tráfico ilícito de drogas.

### **b) Importancia**

Jlménez, L. (2012) sostiene que todo trabajo de investigación debe tener como propósito beneficiar el desarrollo de la sociedad en su conjunto, por lo que creemos importante que el presente estudio, al proporcionar información sustancial sobre la pertinencia de la invocación jurídica de la prueba indiciaria, otorga sostenibilidad y equilibrio a la administración de justicia, porque la ciencia jurídica se nutre de pequeños aportes que reunidos y

organizados de forma sistemática, se convierten en doctrinas y teorías que otorgan científicidad al Derecho.

### **c) Limitaciones**

Gonzales, F. (2014) afirma que todo obstáculo o dificultad que se evidencia en el desarrollo del trabajo de investigación debe ser abordado de manera proactiva, por lo que esta debe convertirse en oportunidad para viabilizar el trabajo de investigación, asegurando de este modo el logro de los objetivos investigativos.

Las principales limitaciones que se pueden presentar en el desarrollo del trabajo de investigación están relacionados con la disponibilidad de tiempo que poseen los profesionales considerados como muestra de estudio, para lo cual se tendrá que implementar estrategias que permitan asegurar que el acopio de información sea efectiva.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de estudio de investigación**

#### Internacionales

Fuentes, M. (2017). Título: La prueba indiciaria y su importancia en la determinación y tipificación del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Morelia, México. Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Morelia para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Este estudio tuvo como objetivo determinar la asociación entre las variables de estudio. Para el desarrollo de la investigación se asumió el diseño descriptivo correlacional, y se contó con 64 operadores de justicia como muestra de estudio. El recojo de la información demandó la elaboración y aplicación de la encuesta y el cuestionario. Las conclusiones afirman que, en la mayoría de los casos abordados en el estudio, se ha observado a la prueba indiciaria como elementos sustanciales en la identificación y tipificación de delitos de tráfico ilícito de drogas, por lo que el sistema jurídico mexicano ha puesto en observación su pertinencia.

Manrique, J. (2017). Título: Influencia de la prueba indiciaria en la tipificación del delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Cartagena de Indias, Colombia. Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Cartagena de Indias para obtener el título de abogado.

El desarrollo de la investigación requirió el empleo de los procedimientos metodológicos del diseño correlacional en la medida que el

objetivo de este estudio ha sido justamente determinar el nivel de asociación entre las variables de estudio. La muestra estuvo conformada por 67 unidades de estudio, a quienes se les aplicó un cuestionario que contenía ítems relacionados con las dimensiones y los indicadores. Las conclusiones afirman que, existe asociación directa significativa entre las variables ( $\rho=0.547$ ;  $p\_valor=0.00$ ) lo que implica que la prueba indiciaria permite identificar a los autores y tipificar el delito en casos de tráfico de estupefacientes, sin embargo, aún persisten observaciones referidos a su credibilidad y la naturaleza de su acopio, lo que para algunos juristas no es objetiva, atentando contra el debido proceso.

Villareal, G. (2015). Título: La importancia de la prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Cochabamba, Bolivia. Trabajo de investigación presentado a la Universidad de La Paz para obtener el título de abogado.

El objetivo del estudio mencionado estuvo dirigido a conocer la asociación entre las variables de estudio, por lo que se han elaborado cuestionarios de información las que han permitido recoger los datos a través del cual se han sistematizado los resultados. Los operadores de justicia que tienen conocimiento sobre el problema abordado fueron considerados como la muestra, la mismas que comprendió a 40 unidades de estudio. Las conclusiones afirman que existe asociación directa entre las variables ( $\rho=0.467$ ;  $p\_valor=0.02$ ) lo que significa que esta figura jurídica tiene relevancia y es sustancial para identificar y tipificar el delito respecto al tráfico ilícito de drogas.

#### **A nivel nacional:**

Solórzano, F. (2018). Título: Implicancias jurídicas de la prueba indiciaria en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Lambayeque. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Señor de Sipán para obtener el título de abogado.

La intención o el objetivo de este estudio ha sido demostrar el nivel de asociación que existe entre las variables y las dimensiones del estudio.

La muestra que ha permitido el recojo de la información estuvo conformada por 56 profesionales del Derecho, mientras que el registro de los datos demandó la elaboración y aplicación de cuestionarios de información. Las conclusiones señalan que existe relación u asociación entre las variables de estudio ( $\tau_b=0.748$ ;  $p\_valor=0.03$ ) lo que significa que la prueba indiciaria es pertinente para sindicar a los autores de los casos ilícito de drogas, por lo que resulta importante su empleo cuando existen las condiciones y exigencias que las normas establecen.

Zapata, F. (2016). Título: La prueba indiciaria como elemento esencial en la identificación de los autores en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Tumbes. Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Tumbes para obtener el título de abogada.

La realización de este estudio consideró como guía metodológica al diseño descriptivo correlacional en razón que los objetivos estuvieron orientados a determinar el nivel de asociación entre las variables. Se consideró recoger la información a través de la aplicación de cuestionarios a 39 operadores de justicia, quienes a través de las respuestas vertidas en dicho instrumento proporcionaron información sustancial sobre el comportamiento de las variables. Las conclusiones afirman que, existe asociación directa fuerte entre las variables, sin embargo, a nivel de interpretación consideran que algunas veces las pruebas indiciarias no cuentan con los documentos que lo corroboran es decir tiende a en algunos casos a ser subjetivo, afectando el debido proceso y principalmente el derecho a la presunción de inocencia.

Dávalos, A. (2017). Título: Las pruebas indiciarias como elemento probatorio en los casos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para obtener el título de abogado.

El trabajo de investigación para la ejecución de cada uno de sus procedimientos asumió el diseño descriptivo correlacional, para lo cual aplicó cuestionarios de información elaborados en base a las dimensiones

y los indicadores, cuya sistematización ha permitido contar con los resultados previstos. La muestra elegida constó de 58 unidades de estudio y las conclusiones afirman que, existe relación directa y significativa entre las variables ( $\tau_b=0.547$ ;  $p_{\text{valor}}=0.02$ ) lo que significa que la prueba indiciaria es muy importante porque permite establecer vínculos lógicos y racionales al identificar a los autores y sus interrelaciones en los casos de tráfico ilícito de drogas, sin embargo existen casos en los que se ha puesto en debate su objetividad, porque parte de situaciones hipotéticas que podrían tipificarlas como subjetivas.

## **2.2. Bases legales**

Pacto de San José (Artículo 8 inciso 2º), “Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 11º), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XXVI), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (Artículo 14 inciso 2º)”

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 11.1 “El reconocimiento universal de la presunción de inocencia parte de la señala: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad”. No obstante, la contundencia de esta declaración, en nuestro país la vigencia de la presunción de inocencia se pone en cuestión con una serie de prácticas y de interpretaciones que la anulan, la tergiversan, o simplemente, la ignoran”.

Constitución Política del Perú

“El artículo 2º.24. e) de la Constitución Política configura a la presunción o, mejor dicho, estado de inocencia, como un derecho fundamental. Así señala: “Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personales. En consecuencia, toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”. Esta norma crea en favor de las personas un verdadero derecho subjetivo a ser consideradas

inocentes de cualquier delito que se les atribuya, mientras no se presente prueba bastante para destruir dicha presunción, aunque sea mínima”.

La prueba indiciaria se encuentra referenciada en el “artículo 158 del Código Procesal Penal (2004), donde en su numeral 3 se establece sus requisitos, los cuales son: i) que el indicio esté probado; ii) que la inferencia esté basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia; y iii) que cuando se trate de indicios contingentes, estos sean plurales, concordantes y convergentes, así como que no se presenten contraindicios consistentes.”

Constitución Política del Perú (Art. Nro. 8 y 166).

“D. Ley. N° 22095 (Ley General de Drogas), que, conforme al artículo Primero, tiene cuatro objetivos: La represión del tráfico ilícito de drogas que producen dependencia; la prevención de su uso indebido; la rehabilitación biopsicosocial del drogadicto y la reducción de los cultivos de la planta de coca”.

“D. Leg. N° 635 (Código Penal).”

“D. Leg. N° 824 del 23ABR96, Ley de Lucha contra el TID.”

“D.S. No. 001-99-IN, del 20ENE99, Establece los procedimientos para la detección de insumos químicos utilizados en las drogas.”

“Ley Nro. 27238, del 22DIC99, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamentación.”

“Ley Nro. 27379, del 21DIC2000, Ley del Procedimiento para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares en los Delitos cometidos por organizaciones criminales, utilizando recursos públicos con la intervención de funcionarios y servidores públicos.”

## 2.3. Bases teóricas

### 2.3.1. Prueba indiciaria

**Se define** como el proceso lógico, racional y razonado que se les otorga a los indicios objetivos fehacientemente comprobados, la misma que deriva de la inferencia lógica razonada producto de los diversos medios de prueba, tales como los testimonios, la instructiva, la inspección judicial, las pericias, etc., siendo únicos y que aseguran la credibilidad de los hechos. (Jiménez, 2016, p. 49)

Esta figura jurídica permite vincular aquellos hechos que son objetivos con los que no son evidentes, pero que a través de procesos de inferencia lógica puede establecerse el vínculo racional que existen entre los hechos, permitiendo identificar los móviles, los autores y la tipificación del delito, por lo mismo es un mecanismo cognitivo que alude y hace uso del razonamiento lógico jurídico para estructurar el delito cometido.

Es necesario mencionar que la prueba indiciaria tiene como soporte teórico el método deductivo, porque gracias a esta capacidad el operador de justicia puede establecer relaciones y vínculos entre los imputados, los que de todas maneras para salvaguardar su seguridad jurídica harán todos los modos posibles para demostrar que no existe ni móvil, menos vínculos entre los acusados.

Martínez, H. ( 2016) sostiene que uno de los antagonismo que se generan al invocar la prueba indiciaria es el principio del derecho a la presunción de inocencia, porque en cierta medida esta figura jurídica parte de situaciones hipotéticas, las mismas que son comprobadas a través de documentos probatorios, la que necesariamente en sus inicios hace uso o demanda el uso del método deductivo para establecer las relaciones lógicas y las inferencias lógicas para establecer o reconstruir los hechos que son motivo de investigación.

La prueba indiciaria según Salazar, H. (2015) para su aplicación pertinente, exige consideraciones taxativas, las mismas que se consignan en el documento normativo de la siguiente forma:

“...deben estar plenamente probados, por los diversos medios de prueba que autoriza la ley (testimoniales, instructiva, inspección judicial, pericia, etc), *pues de lo contrario sería una mera sospecha sin sustento real alguno*; b) Deben ser plurales o excepcionalmente únicos, pero de singular fuerza acreditativa; c) Deben ser concomitantes al hecho que se trata de probar (periféricos al dato fáctico a probar), y d) Deben estar interrelacionados, cuando sean varios, de modo que se refuercen entre sí y que no excluyan el hecho consecuencia; y con relación a la inferencia o inducción, ésta debe ser razonable, esto significa que responda plenamente a las reglas de la lógica y de la experiencia, de suerte que de los indicios surja el hecho consecuencia y que entre ambos exista un enlace preciso y directo”. (p. 157)

Las exigencias descritas en el párrafo anterior se encuentran registradas en el artículo 158 del Código Procesal Penal (2004), en la que se establece justamente los requisitos y las exigencias taxativas para ser consideradas como válidas, siendo necesario precisar que su invocación debe estar debidamente sustentada, porque de lo contrario se estaría atentando con el derecho a la presunción de inocencia que protege constitucionalmente a todas las personas.

Para Muñoz, S. (2018) es fundamental que a la hora de invocar a la prueba indiciaria esta debe garantizar lo que se denomina "*potencia sindrómica del indicio*" que según este autor alude a la capacidad que tiene este indicio para identificar y determinar según el razonamiento y la inferencia lógica la certeza jurídica de lo que pretende demostrar, de no ser así, sería necesariamente desestimada teniendo en cuenta que su aceptación pondría en grave riesgo el derecho fundamental de la presunción de inocencia y también el derecho, en muchos casos de la libertad.

Almagro, J. (2017) sostiene que en los casos en la que se ha invocado a la prueba indiciaria, es imprescindible que el Juez registre los procedimientos y procesos cognitivos que de ella se deriven, a fin de sustentar con la debida motivación y la racionalidad jurídica la sentencia emitida, caso contrario podría ser recusada porque se atentaría contra el derecho a la presunción de inocencia, vulnerando de esta manera derechos que a toda persona asiste en relación al debido proceso.

Efectivamente, la prueba indiciaria para ser invocada debe cumplir taxativamente con cada una de las exigencias jurídicas que como requisito establece la ley, porque caso contrario se estaría enervando la estabilidad jurídica del sistema judicial peruano, porque se corre el riesgo de establecer autorías y sanciones solo con pretensiones sin fundamento y especulaciones que no tienen sustento objetivo y jurídico, lesionando gravemente el derecho a la presunción de inocencia.

Para Sánchez, S. (2015) es necesario distinguir lo que es una prueba indiciaria y lo que viene a ser un indicio, en ese sentido el autor citado menciona que el primero de ellos responde a toda una institución jurídica en el que se hace uso de procesos cognitivos e inferencias lógicas basadas en el método deductivo a través del cual se establecen vínculos y situaciones que aseguran una reconstrucción de los hechos y las formas y maneras de participación de los imputados, estableciendo móviles y atenuantes que son compulsadas por el Juez; mientras que el indicio es una prueba específica de algún hecho que se gesta a través de pesquisas, y bajo ese criterio forma parte de la prueba indiciaria.

En ese sentido debemos manifestar que un indicio como lo señala Rivera, R. (2016), “es aquel dato real, cierto, concreto, indubitadamente probado, “inequívoco e indivisible” y con aptitud significativa para conducir hacia otro dato aún por descubrir y vinculado con el *thema probandum*”.

### **2.3.1.1. Clasificación de indicios**

Valdez, V. (2016) considera que el sistema legislativo peruano a través de la jurisprudencia ha clasificado de acuerdo a los criterios que se han materializado en los distintos casos en los que se ha aludido a la prueba indiciaria de la siguiente manera:

#### **1. Indicios de presencia u oportunidad física**

Para Soldevilla, S. (2015) este indicio hace mención a los móviles y condiciones en las que se encuentra la persona imputada para cometer el delito, la misma que a su vez considera tres criterios; la primera referida a la capacidad y oportunidad que posee la persona para cometer el hecho delictivo respaldada por la condición física; la segunda relacionada a la oportunidad física en la que se encuentra el imputado, es decir su presencia física en el lugar de los hechos, así como los materiales con los que se le ha encontrado y el conocimiento del lugar en el que se desarrollo el acto delictivo.

#### **2. Indicios de participación delictiva**

Almanza, F. (2016) sostiene que esta referida a las evidencias físicas de haber participado en un hecho delictivo como es el caso de fractura, lesiones, huellas, rastros, o posesión de objetos que pertenecen al lugar de los hechos y que no tienen sustento para que el imputado puede tenerlos, así como heridas, rastros de sangre, y materiales que pueden ser encontrados en el lugar de residencia del acusado, lo que implica un alto grado de probabilidad de haber sido partícipe del hecho delictivo que se le imputa.

#### **3. Indicios de capacidad para delinquir o de personalidad**

Casas, G. (2016) manifiesta que esta se refiere a la parte conductual del imputado, es decir su temperamento, carácter, costumbre y actitudes que lo hacen proclive a cometer el delito,

esto en razón a que en la mayoría de los casos las personas no pueden regular sus emociones y en estados de crisis emocional están predispuestos a cometer hechos delictivos.

Es necesario precisar que en este tipo de indicios se toma en cuenta el prontuario del sospechoso porque es natural que el modus operandi de las personas se repita con frecuencia, la misma que en cierta medida proporciona información relevante sobre la conducta espontánea del sujeto.

Esta última parte del análisis es rebatido muchas veces por la parte que patrocina al sospechoso, aduciendo que la resocialización de las personas encarceladas elimina este tipo de conductas, la misma que debe ser rebatida o desestimada por la parte contraria al proceso, demostrando que la parte temperamental de las personas determina un tipo de conducta que al ser contrastada con una realidad determinada permite que esta aflore.

#### **4. Indicios de móvil delictivo**

Almagro, J. (2017) señala que está relacionada con las causas que originan que el sospechoso haya sido el autor del delito imputado, la misma que puede ser motivada por razones de venganza, codicia, necesidad, la misma que se justifica en base a teorías de la conducta en la medida que no existe causa sin consecuencia o viceversa, es decir las personas no actúan sin móvil alguno, salvo aquellas que están enajenadas en los que el proceso de procesamiento de información y cognición tienen alguna anomalía relacionado al pensamiento y la personalidad.

#### **5. Indicio de actitud sospechosa**

Para Ferreyros, U. (2017) está relacionado a la voz latina *lato sensu* que significa la actitud y el comportamiento que manifiesta el sospecho antes y durante el hecho delictivo, la misma que

proporciona información sustancial sobre la forma y manera de proceder de las personas que tienen la intención de cometer un delito que trasciende al evento en sí.

## **6. Indicios de mala justificación**

Martínez, H. (2016) señala que esta se materializa cuando el sospechoso de manera reiterada se contradice o muestra un comportamiento atípico a la hora de prestar su manifestación o declaración o en todo caso recurre a justificaciones nada plausibles sobre su comportamiento.

Este indicio debe ser compulsado con las anteriores porque no es prueba certera de la comisión del delito el hecho que la persona se contradice reiteradas veces, porque estas pueden obedecer a estados emocionales en las que se encuentra el imputado, las mismas que distorsionan su apreciación de la realidad.

Es necesario precisar que la prueba indiciaria cualquiera fuera su tipología, debe ser necesariamente corroborada con el cruce de información, en la medida que se trata de situaciones hipotéticas que deben ser comprobadas con documentos probatorios que eviten el prejuicio y sobre todo atenten contra el derecho a la presunción de inocencia del sospechoso.

### **2.3.1.2. Relevancia jurídica de la prueba indiciaria**

Es preciso mencionar que la invocación y el uso de la prueba indiciaria debe demostrar en forma fehaciente el hecho atribuido al sospechoso, por lo que si bien es cierto se parte de situaciones hipotéticas estas deben ser respaldadas por documentos que certifiquen la credibilidad la conjetura inicial, por lo que los juristas invocan a los jueces tener mucho análisis lógico argumentativo para estimar como prueba fehaciente justamente la prueba indiciaria.

La justicia sustenta su quehacer en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las personas, por lo que no se puede

condenar o imputar hechos a personas solo a través de conjeturas o presunciones, por lo que el argumento que se pretende demostrar en base a las pruebas indiciarias debe estar debidamente comprobadas porque se corre el riesgo de atentar contra principios que sustentan el sistema jurídico como es el caso del principio a la presunción de inocencia, el principio a la libertad y el principio al debido proceso.

En relación a lo señalado podemos citar a Schmid, L. (2018) quien sostiene que: “cuando los jueces traten de aplicar los presupuestos de la prueba indiciaria, debe realizarse de manera seria y responsable, respetando los criterios establecidos anteriormente. Para nosotros resulta fácil señalar esto teóricamente, y comprendemos que en la práctica resulta todo lo contrario, pero es una labor importante, que se encomienda a los magistrados que administran justicia, debiéndose tener en consideración una premisa dicha por Schmidt que consiste: *en acercarnos de la forma más perfecta al ideal de que el culpable sea castigado y absuelto el inocente*, porque una persona imputada no puede ser condenada por simples subjetividades”.

Un término sencillo con el que se designa a la prueba indiciaria es aquella que menciona “el dedo que señala un objeto”, pero es necesario mencionar que este dedo señala objetos o hechos concretos, libre de subjetividades, la misma que se deduce de un razonamiento lógico a nivel inferencial, por lo que es un elemento que sustenta todo el alegato jurídico sobre la sospecha y la autoría de un hecho delictivo.

Para que la prueba indiciaria tenga valor objetivo, es preciso someterla dos tipos de procesos cognitivos, que vienen a ser la interpretación y la valoración, ahora bien, la primera de ellas está referido a la contrastación que realiza el Juez, quien ataviado de la normatividad vigente compulsa los hechos y las pruebas, a través del cual infiere que las pruebas indiciarias tienen o no sustento lógico racional; lo segundo relacionado a la valoración en sí, lo que implica

el análisis de las consecuencias traen consigo acoger y dar credibilidad a las pruebas indiciarias, por lo que es importante que estos dos procesos sean minuciosamente evaluados, porque de ellas depende la seguridad jurídica del sospechoso.

### **2.3.2. Delito de tráfico ilícito de drogas**

Ormazabal, D. (2016) sostiene que una aproximación a la definición de este delito viene a ser la comercialización ilícita de toda sustancia ya sea natural o elaborada sintéticamente que al ser ingerido por la persona genera estímulos o depresión en la personalidad del quien la consume, afectando las percepciones sensoriales y generando una dependencia adictiva.

Gutiérrez, M. (2016) señala que por tráfico ilícito de drogas “se entiende no sólo cualquier acto aislado de transmisión del producto estupefaciente, sino también el transporte e incluso toda tenencia que, aun no implicando transmisión, suponga una cantidad que exceda de forma considerable las necesidades del propio consumo, ya que entonces se entiende que la tenencia tiene como finalidad promover, favorecer o facilitar el consumo ilícito (entendiéndose como ilícito todo consumo ajeno)”.

Debemos manifestar que en nuestra legislación se comete este delito no solo por poseer la sustancia ilícita y prohibida sino también por comercializarla, esto porque existen otras legislaciones que solo prohíben su comercialización ilícita.

Alarcón, P. (2017) considera que la expresión correcta para tipificar este delito es aquella referido al término narcotráfico, porque no siempre todo tráfico es ilícito, de la misma manera podemos mencionar que no toda droga comercializada clandestinamente sea un narcótico, por ello es que en la definición antes señalada se precisa que puede ser considerada como droga aquel estupefaciente que causa alteraciones en las percepciones sensoriales estimulando o reprimiendo las facultades cognitivas y psicoemocionales causando dependencia adictiva.

En ese sentido de los señalado podemos manifestar que cuando se registra en los documentos jurídicos el término drogas, se refieren estrictamente a los estupefacientes, así como a los psicotrópicos, que causan estímulos en demasía, depresión aguda, delirios y alucinaciones que perjudican la capacidad sensorial de las personas, como por ejemplo: la cocaína, la marihuana, así como el opio y sus derivados, de la misma forma el LSD y el éxtasis que son fabricados sintéticamente, entre otras sustancias debidamente registradas en nuestro en los documentos normativos.

### **2.3.2.1. Antecedentes del tráfico ilícito de drogas**

Quispe, M. (2016) sostiene que “el Tráfico Ilícito de Drogas y particularmente el consumo en el Mundo, constituye uno de los principales problemas que las sociedades han enfrentado desde que el hombre descubrió las drogas, hoy es un problema mundial de repercusiones catastróficas para la salud y la seguridad, al cual debemos darle solución. Al finalizar la década de los setenta, la sociedad no percibía la presencia de un “problema de drogas”, entendiéndose por éstas a como drogas ilícitas, derivadas de la hoja de coca, pese a que ya se manifestaban ciertos patrones de consumo practicados por estratos poblacionales urbanos aislados. En lo que concierne a la oferta ilegal, propiciada por el narcotráfico, el problema abarca diversos contextos.”

Rivera, V. (2017) sostiene que “dentro del contexto económico, ha generado una distorsión socioeconómica, política y ética, así como graves consecuencias ecológicas, de los sectores poblacionales involucrados en éste. Con el transcurso del tiempo y debido a la influencia negativa de los agentes del tráfico ilícito de drogas, tanto lícitas como ilícitas, y el desarrollo de su comercialización a escala mundial, la problemática de los países productores de drogas entre ellos Bolivia, Colombia y Perú ha venido agudizándose, tornándose sumamente compleja.

## **2.4. Definición de términos básicos**

### **Drogas derivadas de la Hoja de Coca**

Lo constituyen sustancias consideradas narcóticas como la pasta básica de cocaína, base libre y el crack y todas aquellas que causan dependencia adictiva y alteran el sistema perceptivo.

### **Domicilio Comercial**

Espacio material en el que se almacena y comercializa diferentes tipos de drogas que por naturaleza delictiva es del tipo clandestino las mismas que comprometen la situación jurídica de los propietarios o arrendatarios de dicho inmueble.

### **Domicilio Real**

Espacio físico en el que se acondiciona todo el sistema administrativo legal que funciona como fachada de actos ilícitos comprendidos en los procesos de tráfico de drogas.

### **Fabricación**

“El acto de preparar, elaborar, manufacturar, componer, convertir o procesar drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas de origen natural o sintética”.

### **Fiscalización**

“Las acciones del Estado destinadas a controlar, las necesidades de la industria, la prestación de servicios, producción, comercialización de insumos químicos susceptibles de ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas, desde su producción o ingreso al país, hasta su destino final.”

### **Insumos Químicos**

Materiales de naturaleza química que sirven para la fabricación de estupefacientes y materializan los procesos de elaboración, de drogas no

autorizadas, así como de sustancias psicotrópicas cuya comercialización están prohibidas.

### **Insumos Químicos y Productos Fiscalizados**

Es el registro de los 27 compuestos químicos que sirven de insumo en la elaboración de sustancias prohibidas, las mismas que al ser utilizadas ilícitamente derivan en la producción de drogas cuya comercialización están prohibidas y penadas en nuestro sistema jurídico.

### **Investigación Policial**

Corresponde a los procesos sistemáticos, técnicos y normativos que la policía implementa para indagar sobre algún hecho o evento relacionado con la materialización de un delito.

### **Interdicción**

Mecanismo estratégico que el estado implementa para identificar y dismantelar bandas dedicadas al narcotráfico, en las que se decomisa e incinera insumos químicos y materiales que se utilizan para la fabricación y comercialización de sustancias prohibidas.

### **Comerciante Minorista**

Dícese jurídicamente de la persona que comercializa o expende en cantidades mínimas estupefacientes catalogadas como drogas pero que en suma representan un comercio sustancial de estupefacientes que están penados por ley.

### **Comerciante Mayorista**

Persona que se dedica al comercio de tráfico ilícito de drogas en cantidades a estándares establecidos normativamente, cuyo tratamiento jurídico es diferenciado.

## **PNUFID**

“Programa de las Naciones Unidas para la fiscalización Internacional de Drogas hoy Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD).”

## **Precursores**

“Técnicamente comprende a las sustancias que pueden utilizarse en la producción fabricación y preparación de estupefacientes, Psicotrópicos o sustancias de efectos semejantes, que incorporan su estructura molecular al producto final. De manera coloquial, trivial o común, es utilizada también para referirse a cualquier tipo de sustancia química controlada por un estado.”

## **Químicos Esenciales**

“Sustancias como solventes, reactivos o catalizadores que puedan utilizarse en la producción, fabricación, extracción y preparación de estupefacientes, Psicotrópicos o sustancias de efectos semejantes y que no son precursores”.

## **Sistema Antidrogas**

“Es la Organización de las dependencias de la Policía que tiene como misión la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas.”

## **Solvente**

Sustancia capaz de disolver otra sustancia (Acetona, Toluol, etc.).

## **CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

### **3.1. Análisis de tablas y gráficos**

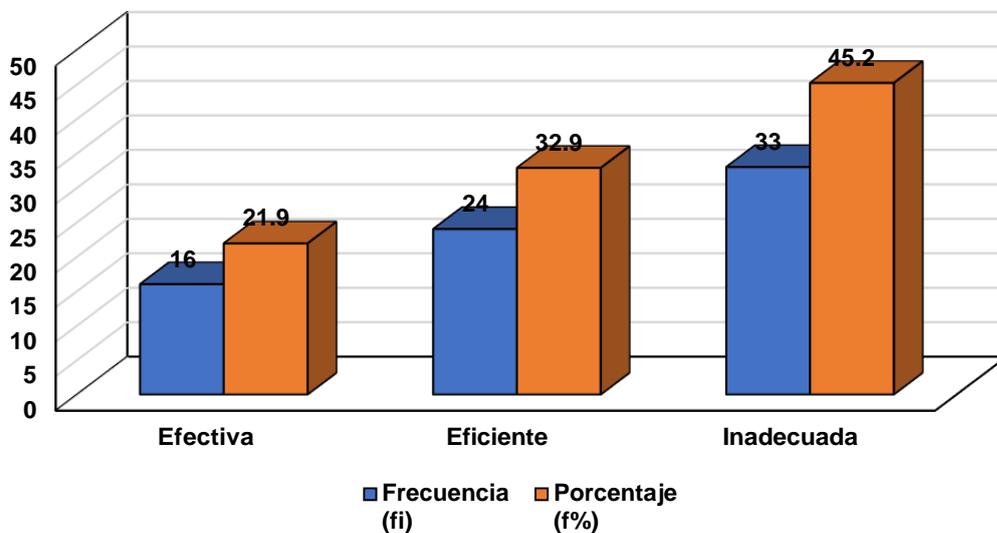
#### **3.1.1. A nivel descriptivo**

Según Hernández, R. (2014) la presentación de los datos deben considerar dos aspectos esenciales; el primero, relacionado a la parte descriptiva, que tiene la finalidad de hacer notar el comportamiento de las variables en forma individual; y el segundo, a nivel inferencial para estimar los niveles de asociación entre ellas y la toma de decisiones producto del proceso de comprobación de las hipótesis.

Otra exigencias que se debe tener en cuenta cuando se presentan los resultados están relacionados con los formatos de redacción, en este caso el estilo APA, la misma que exige que solo se debe presentar una forma de visualizar los datos, la misma que puede ser a través de figuras estadísticas o tablas, pero no ambas, porque presentan los mismos datos solo que de diferente manera.

Teniendo en cuenta estas recomendaciones, para el caso del presente estudio se ha elaborado figuras estadísticas, porque presentan de manera más convincente el comportamiento de los datos y por consiguiente la estructuración de los resultados.

**Figura 1**  
**Resultados sobre las implicancias jurídicas de la prueba indiciaria en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019**



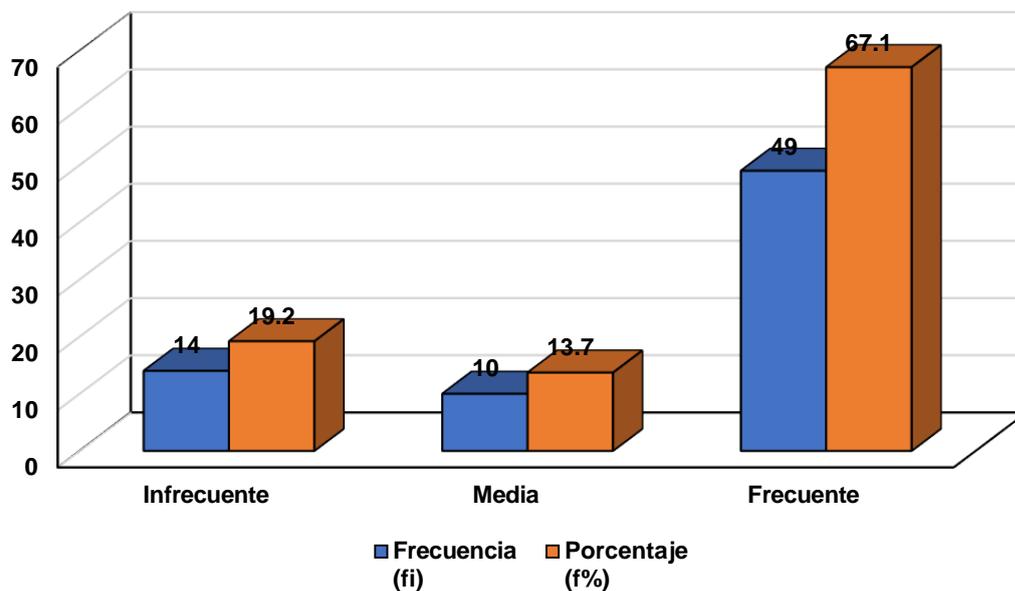
La figura 1 organiza los datos relacionados con el comportamiento de la variable implicancias jurídica de la prueba indiciaria y cómo podemos notar; el 21.9% de las unidades de estudio encuestados considera que es efectiva.

De la misma manera podemos notar que el 32.9% de los encuestados sostienen que las implicancias jurídicas de la prueba indiciaria son eficientes y el 45.2% señala que estas son inadecuadas.

Podemos observar que existe mayor tendencia hacia la valoración inadecuada, lo que implica que los operadores de justicia tienen serias observaciones sobre la aplicación de esta figura jurídica, en la medida que existen casos en los que no se ha valorado en forma conveniente estas pruebas.

Otro aspecto que debemos notar en base a los resultados mostrados en la figura 1, es que el porcentaje menor de las opiniones vertidas asume la valoración efectiva, lo que corrobora el análisis realizado.

**Figura 2**  
**Resultados sobre delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito**  
**Judicial de Ayacucho en el año 2019**



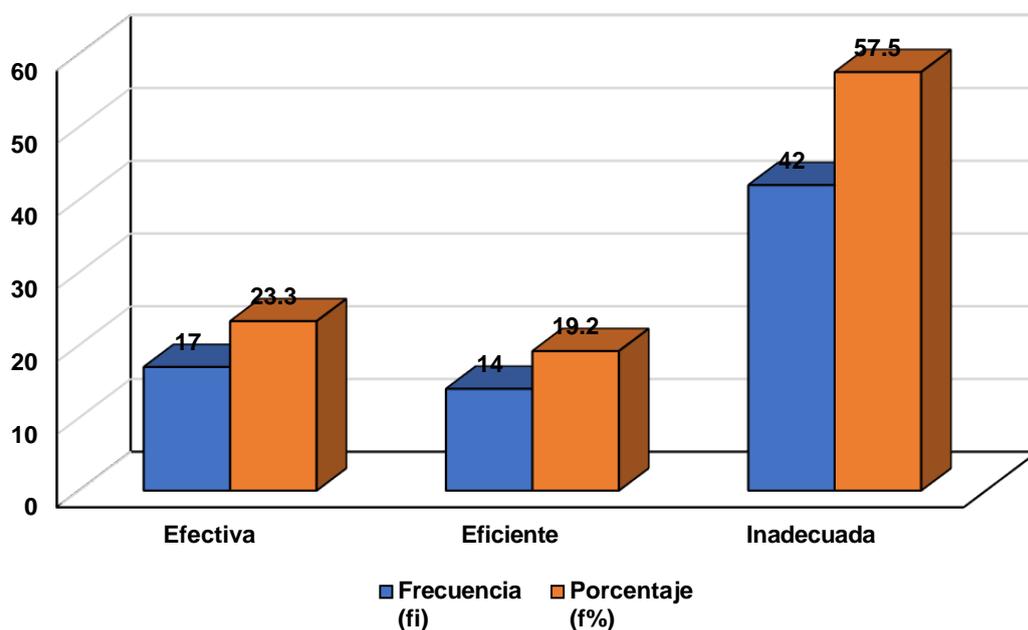
La figura 2 organiza los datos relacionados con la frecuencia de los delitos de tráfico ilícito drogas y cómo podemos notar; el 19.2% de las unidades de estudio encuestados considera que es infrecuente.

De la misma manera podemos notar que el 13.7% de los encuestados sostienen que los delitos de tráfico ilícito de drogas son eficientes y el 67.1% señala que estas son inadecuadas.

En el área de estudio que comprende la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho, el delito de tráfico ilícito de drogas es muy frecuente, porque es un corredor natural del valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro, a la que en el ámbito nacional se le conoce como el VRAEM.

La cantidad de casos que se vienen investigando sobre este delito hace que muchas veces se traten de soslayar las responsabilidades penales que se les imputa a las personas comprendidas en este proceso, por lo que es pertinente realizar estudios investigativos con este eje temático.

**Figura 3**  
**Resultados sobre los indicios de presencia u oportunidad física en el**  
**Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019**

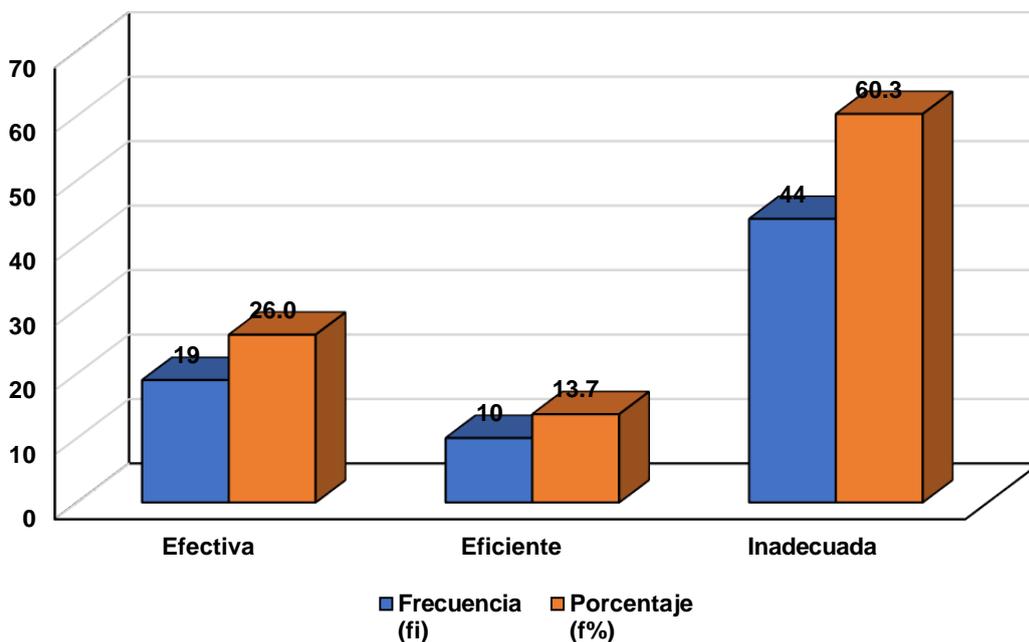


La figura 3 organiza los datos relacionados con los indicios de presencia u oportunidad física en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas y cómo podemos notar; el 23.3% de las unidades de estudio encuestados considera que es efectiva.

Asimismo, podemos notar que el 19.2% de los encuestados sostienen que los indicios de presencia u oportunidad física son eficientes y el 57.5% señala que estas son inadecuadas.

Para aplicar de manera pertinente la figura jurídica de las pruebas indiciarias se debe cumplir con cada una de las exigencias que la norma establece para dar validez a su aplicación, en ese sentido, en los casos observados se puede notar que no se corrobora con documentos objetivos que los imputados materialicen la exigencia de la los indicios de presencia u oportunidad física.

**Figura 4**  
**Resultados sobre indicios de participación delictiva en el Distrito**  
**Judicial de Ayacucho en el año 2019**

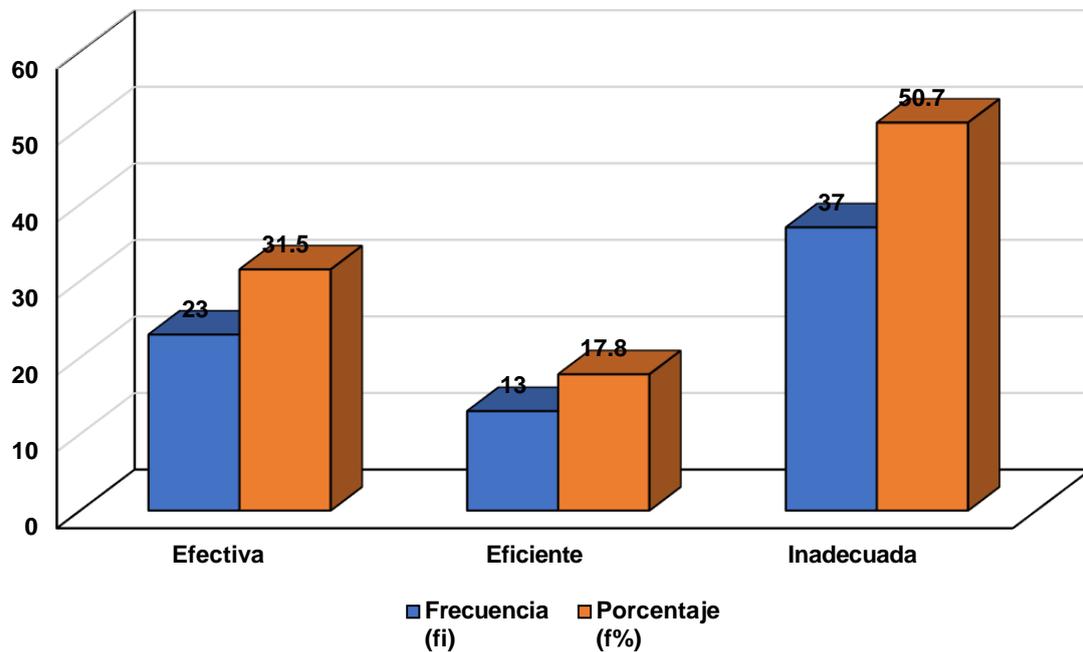


La figura 4 organiza los datos relacionados con indicios de participación delictiva en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas y cómo podemos notar; el 26.0% de las unidades de estudio encuestados considera que esta es efectiva.

Asimismo, podemos notar que el 13.7% de los encuestados sostienen que indicios de participación delictiva en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas son eficientes y el 60.2% señala que estas son inadecuadas.

Como podemos notar la mayoría de las unidades de estudio afirman que la imputación de la responsabilidad penal apelando a esta dimensión es inadecuada, más aún cuando en la comisión de este delito se evidencia que las personas comprometidas tratan siempre de evitar la sindicación de mafias o grupos expresamente conformados para traficar drogas, porque las penas son muy severas.

**Figura 5**  
**Resultados sobre indicios de capacidad para delinquir o de personalidad**  
**en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019**



La figura 5 organiza los datos relacionados con indicios de capacidad para delinquir o de personalidad en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas y cómo podemos notar; el 31.5% de las unidades de estudio encuestados considera que esta es efectiva.

Asimismo, podemos notar que el 17.8% de los encuestados sostienen que los indicios de capacidad para delinquir o de personalidad en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas son eficientes y el 50.7% señala que estas son inadecuadas.

Es necesario precisar que la mayoría de los encuestados sostienen que muchas veces en los procesos que se siguen a personas comprometidas con el tráfico ilícito de drogas es complicado por no decir difícil asegurar la capacidad para delinquir que tienen los imputados.

### 3.1.2. A nivel inferencial

Tabla 2: Resultados de la prueba de normalidad de los datos

Variables/dimensiones	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	gl	Sig.
Tráfico ilícito drogas	,413	73	,000
Presencia física	,359	73	,000
Participación delictiva	,378	73	,000
Capacidad delinquir	,324	73	,000
Prueba indiciaria	,286	73	,000

Los resultados obtenidos en la prueba de normalidad registran que en el caso de las dos variables y las dimensiones el  $p\_valor=0.00$  lo que implica que no logra superar el nivel de significancia, en ese sentido y teniendo la certeza de dichos registros, podemos inferir que los datos no configuran la distribución normal, por lo tanto, el estadígrafo utilizado para estimar el nivel de asociación entre las variables y las dimensiones viene a ser el estadígrafo denominado rho de Spearman.

Otro detalle que debemos precisar viene a ser la información que proporciona el estadígrafo rho de Spearman, nos referimos a la dirección que puede ser directa o indirecta y el  $p\_valor$ , la misma que permite tomar decisión en base a la comparación con el nivel de significancia  $\alpha=0.05$ .

### 3.1.2.1. Prueba de hipótesis

#### 3.1.2.1.1. Para la hipótesis general

##### Hipótesis alterna (Ha)

Las implicancias jurídicas de la prueba indiciaria se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

##### Hipótesis nula (Ho)

Las implicancias jurídicas de la prueba indiciaria **no** se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

Tabla 3: Resultados del contraste entre las implicancias jurídicas de la prueba indiciaria y los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019

Valores		Tráfico ilícito drogas				
		Infrecuente	Media	Frecuente	Total	
Prueba indiciaria	Efectiva	Recuento	14	1	1	16
		% del total	19,2%	1,4%	1,4%	21,9%
	Eficiente	Recuento	0	8	16	24
		% del total	,0%	11,0%	21,9%	32,9%
	Inadecuada	Recuento	0	1	32	33
		% del total	,0%	1,4%	43,8%	45,2%
Total	Recuento	14	10	49	73	
	% del total	19,2%	13,7%	67,1%	100,0%	

La tabla 3 sistematiza la información referido al contraste entre las variables de estudio.

Se observa que el 43.8% de los encuestados afirman que el tráfico ilícito de drogas en el área de estudio es muy frecuente y en ese mismo porcentaje opinan que las implicancias de la prueba indiciaria son inadecuadas.

Tabla 4: Resultados del cálculo de asociación entre las implicancias jurídicas de la prueba indiciaria y los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019

Valores			Tráfico ilícito drogas	Prueba indiciaria
Rho de	Tráfico ilícito	Coefficiente de correlación	1,000	,754**
Spearman	drogas	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	73	73
	Prueba	Coefficiente de correlación	,754**	1,000
	indiciaria	Sig. (bilateral)	,000 .	
		N	73	73

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

La tabla 4 registra:

$\rho=0.754$

Existe relación directa fuerte entre las variables contrastadas.

$p\_valor=0.000 < \alpha(0.05)$

**Decisión:**

Se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

### 3.1.2.1.2. Para la hipótesis específica 1

#### Hipótesis alterna (Ha)

Los indicios de presencia u oportunidad física se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

#### Hipótesis nula (Ho)

Los indicios de presencia u oportunidad física **no** se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

Tabla 5: Resultados del contraste entre indicios de presencia u oportunidad física y los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019

Valores			Tráfico ilícito drogas			
			Infrecuente	Media	Frecuente	Total
indicios de presencia u oportunidad física	Efectiva	Recuento	14	0	3	17
		% del total	19,2%	,0%	4,1%	23,3%
	Eficiente	Recuento	0	10	4	14
		% del total	,0%	13,7%	5,5%	19,2%
	Inadecuada	Recuento	0	0	42	42
		% del total	,0%	,0%	57,5%	57,5%
Total		Recuento	14	10	49	73
		% del total	19,2%	13,7%	67,1%	100,0%

La tabla 5 sistematiza la información referido al contraste entre las variables de estudio.

Se observa que el 57.5% de los encuestados afirman que el tráfico ilícito de drogas en el área de estudio es muy frecuente y en ese mismo porcentaje opinan que los indicios de presencia u oportunidad física son inadecuados.

Tabla 6: Resultados del cálculo de asociación entre indicios de presencia u oportunidad física y los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019

		Valores	Tráfico ilícito drogas	Presencia física
Rho de Spearman	Tráfico ilícito drogas	Coefficiente de correlación	1,000	,0.835**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	73	73
	Presencia física	Coefficiente de correlación	,835**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	73	73

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

La tabla 6 registra:

$\rho=0.835$

Existe relación directa fuerte entre las variables contrastadas.

$p\_valor=0.000 < \alpha(0.05)$

**Decisión:**

Se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

### 3.1.2.1.3. Para la hipótesis específica 2

#### Hipótesis alterna (Ha)

Los indicios de participación delictiva se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

#### Hipótesis nula (Ho)

Los indicios de participación delictiva **no** se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

Tabla 7: Resultados del contraste entre indicios de participación delictiva y los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019

Valores		Tráfico ilícito drogas				
		Infrecuente	Media	Frecuente	Total	
indicios de participación delictiva	Efectiva	Recuento	12	3	4	19
		% del total	16,4%	4,1%	5,5%	26,0%
	Eficiente	Recuento	2	7	1	10
		% del total	2,7%	9,6%	1,4%	13,7%
	Inadecuada	Recuento	0	0	44	44
		% del total	,0%	,0%	60,3%	60,3%
Total	Recuento	14	10	49	73	
	% del total	19,2%	13,7%	67,1%	100,0%	

La tabla 7 sistematiza la información referido al contraste entre las variables de estudio.

Se observa que el 60.3% de los encuestados afirman que el tráfico ilícito de drogas en el área de estudio es muy frecuente y en ese mismo porcentaje opinan que los indicios de participación delictiva son inadecuados.

Tabla 8: Resultados del cálculo de asociación entre indicios de participación delictiva y los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019

		Valores		Tráfico ilícito drogas	Participación delictiva
Rho de Spearman	Tráfico ilícito drogas	Coefficiente de correlación		1,000	,0.637**
		Sig. (bilateral)		.	,000
		N		73	73
	Participación delictiva	Coefficiente de correlación		,637**	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	.
		N		73	73

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

La tabla 8 registra:

$\rho=0.637$

Existe relación directa fuerte entre las variables contrastadas.

$p\_valor=0.000 < \alpha(0.05)$

**Decisión:**

Se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

### 3.1.2.1.4. Para la hipótesis específica 3

#### Hipótesis alterna (Ha)

Los indicios de capacidad para delinquir o de personalidad se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

#### Hipótesis nula (Ho)

Los indicios de capacidad para delinquir o de personalidad se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.

Tabla 9: Resultados del contraste entre indicios de capacidad para delinquir o de personalidad y los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019

Valores			Tráfico ilícito drogas			Total
			Infrecuente	Media	Frecuente	
indicios de capacidad para delinquir o de personalidad	Efectiva	Recuento	12	1	10	23
		% del total	16,4%	1,4%	13,7%	31,5%
	Eficiente	Recuento	2	9	2	13
		% del total	2,7%	12,3%	2,7%	17,8%
	Inadecuada	Recuento	0	0	37	37
		% del total	,0%	,0%	50,7%	50,7%
Total		Recuento	14	10	49	73
		% del total	19,2%	13,7%	67,1%	100,0%

La tabla 9 sistematiza la información referido al contraste entre las variables de estudio.

Se observa que el 50.7% de los encuestados afirman que el tráfico ilícito de drogas en el área de estudio es muy frecuente y en ese mismo porcentaje opinan que los indicios de capacidad para delinquir o de personalidad son inadecuados.

Tabla 10: Resultados del cálculo de asociación entre indicios de capacidad para delinquir o de personalidad y los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019

Valores			Tráfico ilícito drogas	Capacidad para delinquir
Rho de Spearman	Tráfico ilícito drogas	Coefficiente de correlación	1,000	,0.637**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	73	73
	Capacidad para delinquir	Coefficiente de correlación	,637**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	73	73

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

La tabla 10 registra:

$\rho=0.829$

Existe relación directa fuerte entre las variables contrastadas.

$p\_valor=0.000 < \alpha(0.05)$

**Decisión:**

Se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

## DISCUSIÓN

Las pruebas indiciarias representan mecanismos jurídicos que permiten y contribuyen a determinar el nivel de responsabilidad penal en los diferentes delitos que se cometen en la sociedad, siendo muy útil y empleado en los delitos que comprende el tráfico ilícito de drogas.

La discusión en el informe final de tesis es la parte en el que se comparan los resultados obtenidos en la investigación con aquellos registrados en los antecedentes de estudio, en ese sentido se ha visto por conveniente sistematizar esta parte del informe de la siguiente manera:

La figura 1 organiza los datos relacionados con el comportamiento de la variable implicancias jurídica de la prueba indiciaria y cómo podemos notar; el 21.9% de las unidades de estudio encuestados considera que es efectiva. De la misma manera podemos notar que el 32.9% de los encuestados sostienen que las implicancias jurídicas de la prueba indiciaria son eficientes y el 45.2% señala que estas son inadecuadas, confirmando los resultados obtenidos por Fuentes, M. (2017) quien en su tesis titulado: La prueba indiciaria y su importancia en la determinación y tipificación del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Morelia, México, afirma que, en la mayoría de los casos abordados en el estudio, se ha observado a la prueba indiciaria como elementos sustanciales en la identificación y tipificación de delitos de tráfico ilícito de drogas, por lo que el sistema jurídico mexicano ha puesto en observación su pertinencia.

La figura 2 organiza los datos relacionados con la frecuencia de los delitos de tráfico ilícito drogas y cómo podemos notar; el 19.2% de las

unidades de estudio encuestados considera que es infrecuente. De la misma manera podemos notar que el 13.7% de los encuestados sostienen que los delitos de tráfico ilícito de drogas son eficientes y el 67.1% señala que estas son inadecuadas, confirmando los resultados obtenidos por Manrique, J. (2017) quien en su tesis titulado: Influencia de la prueba indiciaria en la tipificación del delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Cartagena de Indias, Colombia, afirma que, existe asociación directa significativa entre las variables ( $\rho=0.547$ ;  $p\_valor=0.00$ ) lo que implica que la prueba indiciaria permite identificar a los autores y tipificar el delito en casos de tráfico de estupefacientes, sin embargo, aún persisten observaciones referidos a su credibilidad y la naturaleza de su acopio, lo que para algunos juristas no es objetiva, atentando contra el debido proceso.

La figura 3 organiza los datos relacionados con los indicios de presencia u oportunidad física en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas y cómo podemos notar; el 23.3% de las unidades de estudio encuestados considera que es efectiva. Asimismo, podemos notar que el 19.2% de los encuestados sostienen que los indicios de presencia u oportunidad física son eficientes y el 57.5% señala que estas son inadecuadas, confirmando los resultados obtenidos por Villareal, G. (2015) quien en su tesis titulado: La importancia de la prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Cochabamba, Bolivia, afirma que, existe asociación directa entre las variables ( $\rho=0.467$ ;  $p\_valor=0.02$ ) lo que significa que esta figura jurídica tiene relevancia y es sustancial para identificar y tipificar el delito respecto al tráfico ilícito de drogas.

La figura 4 organiza los datos relacionados con indicios de participación delictiva en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas y cómo podemos notar; el 26.0% de las unidades de estudio encuestados considera que esta es efectiva. Asimismo, podemos notar que el 13.7% de los encuestados sostienen que indicios de participación delictiva en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas son eficientes y el 60.2% señala que estas son inadecuadas, confirmando los resultados obtenidos por Solórzano,

F. (2018) quien en su tesis titulado: Implicancias jurídicas de la prueba indiciaria en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Lambayeque, afirma que, existe relación u asociación entre las variables de estudio ( $\tau_b=0.748$ ;  $p\_valor=0.03$ ) lo que significa que la prueba indiciaria es pertinente para sindicar a los autores de los casos ilícito de drogas, por lo que resulta importante su empleo cuando existen las condiciones y exigencias que las normas establecen.

La figura 5 organiza los datos relacionados con indicios de capacidad para delinquir o de personalidad en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas y cómo podemos notar; el 31.5% de las unidades de estudio encuestados considera que esta es efectiva. Asimismo, podemos notar que el 17.8% de los encuestados sostienen que los indicios de capacidad para delinquir o de personalidad en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas son eficientes y el 50.7% señala que estas son inadecuadas, confirmando los resultados obtenidos por Zapata, F. (2016) quien en su tesis titulado: La prueba indiciaria como elemento esencial en la identificación de los autores en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Tumbes, afirma que, existe asociación directa fuerte entre las variables, sin embargo, a nivel de interpretación consideran que algunas veces las pruebas indiciarias no cuentan con los documentos que lo corroboran es decir tiende a en algunos casos a ser subjetivo, afectando el debido proceso y principalmente el derecho a la presunción de inocencia.

## CONCLUSIONES

1. Se ha demostrado estadística e investigativamente, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95% que las implicancias jurídicas de la prueba indiciaria se relacionan directamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019, afirmación que se sustenta en los resultados obtenidos en el proceso de la comprobación de las hipótesis. ( $\rho=0.754$ ;  $p\_valor=0.00<\alpha(0.05)$ )
2. Existen suficientes argumentos investigativos y estadísticos para afirmar que, los indicios de presencia u oportunidad física se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019, afirmación que se sustenta en los resultados obtenidos en el proceso de la comprobación de las hipótesis. ( $\rho=0.835$ ;  $p\_valor=0.00<\alpha(0.05)$ )
3. Los indicios de participación delictiva se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019, las mismas que fueron demostradas a través de las estimaciones estadísticas, a un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%. ( $\rho=0.637$ ;  $p\_valor=0.00<\alpha(0.05)$ )
4. En base a estimaciones estadísticas e interpretación de los resultados se ha demostrado que los indicios de capacidad para delinquir o de personalidad se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019, afirmación que se sustenta

en los resultados obtenidos en el proceso de la comprobación de las hipótesis. ( $\rho=0.829$ ;  $p\_valor=0.00 < \alpha(0.05)$ )

## **SUGERENCIAS**

1. Las implicancias jurídicas de las pruebas indiciarias aplicadas en forma pertinente tal y como lo exigen las normas jurídicas vigentes deben servir para que el Decano del Colegio de Abogados organice foros de discusión para perfeccionarlas.
2. Las imputaciones que se determinan a través de la aplicación pertinente de las pruebas indiciarias en el caso de los delitos de tráfico ilícito de drogas, deben ser motivo de análisis con la intención de sistematizar y elaborar iniciativas legislativas, las mismas que servirán para asignarle credibilidad al servicio de justicia en nuestro país.
3. Los funcionarios del sistema judicial y representantes del Ministerio Público afincados en el departamento de Ayacucho, deben organizar reuniones de intercambio de experiencias de la labor jurídica realizada, relacionadas a la pertinencia del uso de las pruebas indiciarias en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas, con la intención de sistematizar procedimientos y protocolos de actuación.
4. Los decanos de las escuelas profesionales de Derecho de las entidades universitarias que desarrollan sus labores en el departamento de Ayacucho, deben seguir promoviendo la realización de trabajos de investigación con los ejes temáticos abordados, con la intención de contar con información científica del comportamiento de las variables.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

Alarcón, P. (2017). *El tráfico ilícito de drogas y el desarrollo social y económico del Perú*. Lima: San Marcos.

Alarcón, R. (2012). *Métodos y diseños de investigación del comportamiento*. Lima: UPCH.

Almagro, J. (2017). *Teoría general de la prueba en el proceso penal*. Lima: Gaceta Jurídica.

Almanza, F. (2016). *La prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas*. Lima: San Marcos.

Alzamora, M. (2016). *Métodos y estrategias en el enfoque cualitativo de la investigación*. Lima: Horizonte.

Ander, E. (2016). *Técnicas de investigación social*. Madrid: Humanitas.

Casas, G. (2016). *La prueba indiciaria y la protección del principio de oportunidad*. Lima: Gráfica Norte.

Dávalos, A. (2017). *Las pruebas indiciarias como elemento probatorio en los casos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho*. Ayacucho: Trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para obtener el título de abogado.

Ferreyros, U. (2017). *El principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa*. Lima: Galatea.

- Fuentes, M. (2017). *La prueba indiciaria y su importancia en la determinación y tipificación del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Morelia, México*. Morelia: Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Morelia para obtener el título de Licenciado en Derecho.
- Gonzales, F. (2014). *Investigación jurídica. Métodos y técnicas en el análisis e interpretación de los datos*. Lima: Foro Jurídico.
- Gonzales, H. (2015). *Metodología de la investigación cuantitativa en la ciencias sociales*. Lima: Horizonte.
- Gutiérrez, M. (2016). *Tráfico ilícito drogas en el sistema jurídico peruano*. Lima: San Marcos.
- Jiménez, G. (2016). *La prueba indiciaria: epistemología y su fuerza probatoria*. Lima: Mantaro.
- Jiménez, L. (2012). *Métodos y técnica de investigación social*. Lima: San Marcos.
- Kerlinger, F. (2010). *Técnicas en la investigación social*. Buenos Aires: Trillas.
- Manrique, J. (2017). *Influencia de la prueba indiciaria en la tipificación del delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Cartagena de Indias, Colombia*. Cartagena de Indias: Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Cartagena de Indias para obtener el título de abogado.
- Martínez, H. (2016). *La prueba indiciaria y el debido proceso en la legislación peruana*. Lima: Horizonte.
- Martínez, M. (2015). *Investigación cualitativa. Perspectivas y métodos de investigación*. Lima: San Marcos.
- Mendez, J. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Lima: San Marcos.
- Mendoza, H. (2012). *Métodos y técnicas de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Mittermaier, C. (2016). *Tratado de la prueba en material criminal*. Madrid: Reus.

- Muñoz, S. (2018). *Los Derechos Fundamentales y su protección jurisdiccional*. Madrid: Colex.
- Orellana, V. (2014). *Elaboración de planes y proyectos de investigación científica*. Arequipa: Narvaez.
- Ormazabal, D. (2016). *Delitos de tráfico ilícito de drogas en el Perú*. Lima: San Marcos.
- Palacios, G. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Lima: San Marcos.
- Peña, F. (2015). *Métodos y técnicas de investigación*. Lima: San Marcos.
- Quispe, S. (2016). *El delito de tráfico ilícito de drogas y los problemas sociales y económicos*. Lima: Mantaro.
- Rivera, R. (2016). *Estructura sistémica de la prueba indiciaria como elemento de mecanismos probatorios*. Madrid: Paidós.
- Rivera, V. (2017). *Narcotráfico y problemática judicial. Hacinamiento y resocialización*. Lima: Mantaro.
- Salazar, H. (2015). *La prueba indiciaria y sus efectos en los hechos probatorios en el sistema legal peruano*. Lima: Mantaro.
- Sánchez, S. (2015). *Prueba indiciaria y el debido proceso. Perspectivas epistemológicas*. Lima: San Marcos.
- Schmid, L. (2018). *Principio de presunción de inocencia y sus perspectivas jurídicas*. Madrid: Graos.
- Soldevilla, S. (2015). *La prueba indiciaria y su importancia en el debido proceso*. Lima: Mantaro.
- Solórzano, F. (2018). *Implicancias jurídicas de la prueba indiciaria en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Lambayeque*. Lambayeque: Trabajo de investigación presentado a la Universidad Señor de Sipán para obtener el título de abogado.

Valdez, V. (2016). *El código penal y la presunción de inocencia en el sistema legislativo peruano*. Lima: Mantaro.

Villareal, G. (2015). *La importancia de la prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Cochabamba, Bolivia*. La Paz: Trabajo de investigación presentado a la Universidad de La Paz para obtener el título de abogado.

Zapata, F. (2016). *La prueba indiciaria como elemento esencial en la identificación de los autores en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Tumbes*. Tumbes: Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Tumbes para obtener el título de abogada.

## **ANEXOS**

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### TITULO: IMPLICANCIAS JURÍDICAS DE LA PRUEBA INDICIARIA Y EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Qué implicancias jurídicas genera la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cómo los indicios de presencia u oportunidad física se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019?</p> <p>¿En qué medida los indicios de participación delictiva se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019?</p> <p>¿Cómo los indicios de capacidad para delinquir o de personalidad se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar las implicancias jurídicas que genera la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar cómo los indicios de presencia u oportunidad física se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.</p> <p>Determinar en qué medida los indicios de participación delictiva se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.</p> <p>Determinar cómo los indicios de capacidad para delinquir o de personalidad se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Las implicancias jurídicas de la prueba indiciaria se relacionan con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.</p> <p><b>Hipótesis Específicos</b></p> <p>Los indicios de presencia u oportunidad física se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.</p> <p>Los indicios de participación delictiva se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.</p> <p>Los indicios de capacidad para delinquir o de personalidad se relacionan significativamente con los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2019.</p>	<p>Variable 1: IMPLICANCIAS JURÍDICAS DE LA PRUEBA INDICIARIA.</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Indicios de presencia u oportunidad física</li> <li>✓ Indicios de participación delictiva</li> <li>✓ Indicios de capacidad para delinquir o de personalidad.</li> </ul> <p>Variable 2: DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS</p> <p>DIMENSIONES:</p> <p>Sujeto pasivo Sujeto activo</p>	<p>Tipo de investigación: Básica Nivel de investigación: Relacional</p> <p>Método de investigación: Deductivo-inductivo</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo correlacional</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>Población 73 profesionales del Derecho</p> <p>Muestra: Censal.</p> <p>Técnicas e instrumentos Encuesta Cuestionario</p> <p>Análisis e interpretación de datos Tablas Gráficos Estadígrafos de correlación</p>

## ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

### CUESTIONARIO

#### IMPLICANCIAS JURÍDICAS DE LA PRUEBA INDICIARIA

##### INTRODUCCIÓN

El presente instrumento pretende medir la opinión de los operadores de justicia sobre las implicancias jurídicas de la prueba indiciaria.

**AUTOR:** Elaboración propia

##### INSTRUCCIONES:

- Procura no detenerte demasiado en cada una de las afirmaciones que se plantea, pero tampoco las contestes sin reflexionar.
- Desarrolla todos los reactivos.
- El desarrollo del presente instrumento es personal.
- Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a usted la caracteriza.
- El desarrollo del presente tiene una duración máxima de 15 minutos.
- Para calificar cada reactivo, utilice la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
A	B	C	D	E

##### EJECUCIÓN

N.º	ENUNCIADOS	POSICIÓN				
		A	B	C	D	E
DIMENSIÓN I: INDICIOS DE PRESENCIA U OPORTUNIDAD FÍSICA						
1	Considera que la prueba indiciaria debe justificar la capacidad física del sospechoso.					
2	La capacidad física del sospechoso debe estar completamente verificada y comprobada para aludir a la prueba indiciaria					
3	La oportunidad que se presenta para que el sospechoso cometa un acto delictivo es objetivamente compulsada en la prueba indiciaria.					
4	La oportunidad es una condición taxativa que se exige para demandar la prueba indiciaria.					
5	La condición física del sospechoso debe estar objetivamente demostrado en el lugar de los hechos.					
6	La condición física del sospechoso debe ser demostrado a través de documentos periciales.					
DIMENSIÓN II: INDICIOS DE PARTICIPACIÓN DELICTIVA						
7	Las lesiones que presenta el sospechoso son prueba suficiente para su incriminación					
8	Las lesiones que presenta el sospechoso deben estar debidamente corroborados por pruebas periciales					
9	Las huellas que se encuentran en el lugar de los hechos deben ser vinculados con criterios inferenciales y argumentativos lógicos					

10	Las huellas que se encuentran en el sospechoso y en el lugar de los hechos, deben ser relacionados con criterios científicos y técnicos					
11	La posesión de objetos encontrados en el sospechoso es prueba suficiente para su incriminación					
12	La posesión de objetos encontrados en el sospechoso demanda un análisis argumentativo razonado.					
<b>DIMENSIÓN III: INDICIOS DE CAPACIDAD PARA DELINQUIR O DE PERSONALIDAD</b>						
13	La conducta que manifiesta el sospechoso es prueba suficiente para determinar su participación en el hecho delictivo					
14	La conducta del sospechoso presupone un modo de actuar irregular y peculiar que lo incrimina					
15	El temperamento del sospechoso es un factor de riesgo para cometer delitos					
16	El temperamento del sospechoso lo hace proclive a cometer actos delictivos					
17	El carácter del sospechoso es una prueba indiciaria contundente para determinar su grado de responsabilidad en un hecho delictivo					
18	El carácter del sospechoso desencadena estados emocionales que lo hacen propenso a cometer actos delictivos.					

***Muchas gracias***

# CUESTIONARIO

## DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

### INTRODUCCIÓN

El presente instrumento pretende medir la opinión de los operadores de justicia sobre las implicancias jurídicas del tráfico ilícito de drogas.

**AUTOR:** Elaboración propia

### INSTRUCCIONES:

- Procura no detenerte demasiado en cada una de las afirmaciones que se plantea, pero tampoco las contestes sin reflexionar.
- Desarrolla todos los reactivos.
- El desarrollo del presente instrumento es personal.
- Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a usted la caracteriza.
- El desarrollo del presente tiene una duración máxima de 15 minutos.
- Para calificar cada reactivo, utilice la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
A	B	C	D	E

### EJECUCIÓN

N.º	ENUNCIADOS	POSICIÓN				
		A	B	C	D	E
<b>DIMENSIÓN I: SUJETO ACTIVO</b>						
1	Considera que la depresión que padecen los consumidores de drogas ilegales los hace propensos a cometer delitos					
2	La depresión causada por las drogas ilegales condiciona la conducta de los sospechosos de actos delictivos					
3	La adicción de los consumidores de drogas ilegales los hace proclives a cometer actos delictivos					
4	La adicción de los drogo dependientes es un agravante en los casos de sanción penal					
5	El estímulo exacerbado causado por el consumo de drogas hace promueve la comisión de un hecho delictivo					
6	El estímulo exacerbado causado por el consumo de drogas ilegales es un factor de riesgo en la comisión de delitos.					
<b>DIMENSIÓN II: SUJETO PASIVO</b>						
7	La elaboración de drogas ilegales debe ser penado drásticamente					
8	La elaboración de drogas ilegales debe contemplar los móviles y no permitir atenuante alguna en la sanción penal					
9	El almacenamiento de drogas ilegales debe ser sancionado de la misma forma que su comercialización.					

10	El almacenamiento de drogas debe incluir en la acción penal a todas las personas que por desidia permiten este tipo de hechos.					
11	La comercialización de drogas debe comprende en la acción penal a todos los sospechosos sin distinción alguna					
12	La comercialización de drogas debe ser punitiva para persuadir a las personas a no cometer este tipo de delitos.					

***Muchas gracias***

## ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

## ANEXO 4

### ANTEPROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_ \_

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### POR CUANTO:

Que, mediante el Anteproyecto de Ley N° \_\_\_\_ , se modifica el artículo 159° del Código Procesal Penal, relacionado con la utilización de la prueba, principalmente cuando a partir de la ponderación de éstos, se determine la culpabilidad de los investigados; en la medida que existen casos en los que se ha sentenciado a los imputados en base a las pruebas indiciarias, las mismas que afectan el principio de presunción de inocencia y se ha atentado contra el derecho a la libertad persona. Las pruebas indiciarias vinculadas a las imputaciones que se materializan en los delitos de tráfico ilícito de drogas deben cumplir exigencias taxativas, por lo que es necesario y sustancial perfeccionar la norma para garantizar el debido proceso y garantice lo dispuesto en el Art. 159° del Código Procesal Penal.

#### I. Objeto de Anteproyecto

El Bachiller en Derecho **DE LA CRUZ PAZ, Max Johei**, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, en cumplimiento al ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente anteproyecto, con el fin de presentar un mecanismo jurídico que perfeccione y sistematiza con pertinencia y ponderación las exigencias que las normas disponen para que las pruebas indiciarias pueden ser consideradas como determinantes en la condena de los investigados en el caso de tráfico ilícito de drogas.

**CONSIDERANDO:** que el art. 139, inciso 3 de la Constitución Política del Estado garantiza el debido proceso y que el literal e) del numeral 23 del artículo 2 de la Constitución Política establece que toda persona es considerada inocente

mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, es necesario garantizar que los procesos judiciales se desarrollen dentro del marco legal y debiendo hacer prevalecer la justicia en todos los casos, evitando que los investigados sean afectados en sus derechos fundamentalmente cuando se refieren al derecho de la libertad personal, la misma que a través de la inadecuada aplicación del Art. 159º del Código Procesal Penal, relacionado con la utilización de la prueba, viene atentando contra los derechos ciudadanos de los investigados por el delito de tráfico ilícito de drogas.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La prueba indiciaria no tiene una definición en nuestro ordenamiento procesal penal, sin embargo, la doctrina se refiere a ella como una prueba de contenido complejo constituida por tres elementos fundamentales: el indicio o hecho base de la presunción, el hecho presumido o conclusión, y por último el nexo o relación causal que une el indicio o hecho base con su correspondiente conclusión.

La prueba indiciaria o por indicios, contrariamente, no es un indicio o varios indicios, tampoco un elemento probatorio. Como señala Miranda (2018), es un método probatorio, pues responde a una determinada sistemática y estructura, cuyo cumplimiento depende de su propia validez y eficacia.

Esta prueba requiere tres elementos: 1) La premisa mayor, compuesta por las reglas de la lógica, de la ciencia o la máxima de la experiencia, 2) la premisa menor, compuesta por los indicios probados, y 3) el hecho inferido, que es la conclusión. Coincidimos con el profesor García Caveró, quien señala que el aporte probatorio de la prueba por indicios se da propiamente con el razonamiento deductivo.

A nivel internacional, la prueba indiciaria es reconocida en la Convención de Viena del año 1988, instrumento internacional primigenio y relevante en la lucha de los estados contra el delito de lavado de activos, proveniente del tráfico ilícito de drogas. Así, en el art.3.3, se establece: “El conocimiento, la intención o la finalidad requeridos como elementos de cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo podrán inferirse de las circunstancias objetivas del caso”.

Sin embargo, la prueba indiciaria es considerada, muchas veces de forma errónea, por la doctrina mayoritaria e incluso por la jurisprudencia, como una prueba indirecta, dándole una indebida categoría de inferioridad.

Así, se sostiene que: “La prueba indiciaria es una prueba indirecta por cuanto el juez llega a dar por demostrado un hecho por la deducción que hace, mediante las reglas de la experiencia de otro conocido, que dicha actividad probatoria no recae sobre los hechos determinantes de la responsabilidad penal, sino de otros hechos y mediante un razonamiento puede establecerse su prueba.

El maestro Mixan Mass, por ejemplo, señalaba que la prueba indiciaria consiste en una actividad probatoria de naturaleza necesariamente discursiva a indirecta, cuya fuente es un dato comprobado, y se concreta en la obtención del argumento probatorio mediante una inferencia correcta.

La posición de un sector de la jurisprudencia en igual sentido considera a la prueba indiciaria como una prueba indirecta. Así, en el recurso de nulidad 1875-2015, Junín de fecha 12 de enero de 2016, emitido por la Sala Penal Transitoria, referente al delito de corrupción de funcionarios.

La diferenciación entre prueba directa o indirecta no puede ser ontológica o estructural. La concepción de que resulta directa porque el juez pueda percibir con sus sentidos quedó desfasada: “la prueba era directa si se está en percepción del juez, es decir el juez debe percibir directamente con sus propios sentidos un hecho (presente), puede ser el hecho mismo que se debe probar o un hecho distinto. En cuanto a la prueba indirecta sostenía que esta no puede ser percibida directamente por el juez, dado que el hecho ya habría ocurrido y que debe ser conocido mediante la percepción de otro hecho».

Consideramos que el fundamento principal para diferenciar entre prueba directa e indirecta debe ser funcional, es decir, en relación con lo que se dé entre el «hecho a probar» (hecho relevante de que depende una decisión) y el «objeto de prueba» (lo que ofrece cada prueba).

Entonces, se está ante una prueba directa cuando las dos enunciaciones tienen por objeto el mismo hecho; esto es, cuando la prueba recae sobre el hecho

principal, y por el contrario, cuando la prueba recae sobre un hecho secundario será prueba indirecta.

### **ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO:**

#### **a. Los beneficiarios de la norma en corto, mediano y largo plazo:**

Los directos beneficiados con la dación de la norma es la sociedad en su conjunto teniendo en cuenta que es necesario perfeccionar las normas que permitan a la sociedad en general percibir un sistema judicial institucionalizado en el que la justicia sea un bien común y que las personas que la trasgreden deben ser sancionadas según como lo estipula las normas, permitiendo el desarrollo de la sociedad que está seguro de contar con un sistema judicial probo y transparente.

### **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL:**

La propuesta legislativa legal que se propone es modificar el Artículo 159° del Código Penal referido a la utilización de la prueba.

La modificación de dicho artículo sería precisar que la utilización de la prueba debe cumplir taxativamente con lo dispuesto en el Art. 159.

De aprobarse el presente anteproyecto de Ley se incorporará a la legislación nacional para dar cumplimiento a nivel nacional, así avanzar con los resultados de mejorar la justicia peruana.

### **FORMULA LEGAL:**

**ARTÍCULO 159°** Utilización de la prueba. - 1. El Juez no podrá utilizar, directa o indirectamente, las fuentes o medios de prueba obtenidos con vulneración del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona, ***desestimando este tipo de pruebas como determinante para formalizar imputación objetiva.***